Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, martes 30 de junio de 1953 — Número 17.423

APORTE A LAS PROVINCIAS PARA FINANCIAR OBRAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES AL 2º PLAN QUINQUENAL

Orden de Pago Especial Nº 200

DECRETO Nº 10.308 — Bs. As., 11 de junio de 1953.

CONSIDERANDO: Que la Ley 14.184, aprobatoria del Segundo Plan Quinquenal, autoriza al Poder Ejecutivo de la Nación en el Capítulo XXX, para disponer de una inversión de hasta m$n. 3.000 millones, en concepto de aporte federal a los planes de las provincias adheridas al mencionado Plan, para el período 1953|57, de los cuales deberán reservarse las sumas necesarias para cancelar los compromisos contraídos por los gobiernos provinciales en la ejecución de trabajos públicos, pendientes de pago al 31 de diciembre de 1952;

Que, las provincias en las respectivas leyes de aprobación de sus Planes de Gobierno, para el quinquenio 1953|57, han adherido a los objetivos del Segundo Plan Quinquenal de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional (400.000.000 m$n.), la asignación de cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 450.000.000 m|n.) acordada a las provincias para financiar durante el corriente año el plan de obras públicas en ejecución, correspondiente al Segundo Plan Quinquenal de Gobierno, a cuyo efecto queda autorizado el Ministerio de Hacienda de la Nación para realizar las entregas de fondos respectivas.

El importe de referencia que deberá considerarse comprendido dentro de la inversión máxima de tres mil millones de pesos moneda nacional (3.000.000.000 m$n.) autorizada por la Ley Nº 14.184 (Capítulo XXX), aprobatoria del Segundo Plan Quinquenal, en concepto de aporte nacional a planes de gobierno durante el período 1953|57, será aplicado por los gobiernos provinciales exclusivamente en la cancelación de certificados de obras públicas correspondientes a los años 1952 y anteriores, pendientes de pago.

Art. 2º — La Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, transferirá a la orden de los gobiernos provinciales hasta la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional ($ 400.000.000.— m|n.), que serán utilizados para atender la cancelación de los compromisos mencionados en el artículo anterior, a cuyo efecto el Departamento de Hacienda le indicará las proporciones a entregar a cada provincia y la oportunidad de la remesa, de acuerdo con la información que suministre el Ministerio de Asuntos Técnicos - Consejo Nacional de Planificación.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Hacienda para convenir con los gobiernos provinciales el reembolso a la Nación de las sumas que se transfieran con arreglo al presente decreto, mediante retenciones sobre la participación que se liquiden a favor de dichos gobiernos en el producido de los impuestos nacionales.

A tal efecto, las provincias interesadas adoptarán las medidas necesarias para renunciar en favor del Gobierno Nacional a la parte correspondiente de tales recursos.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente a los respectivos gobiernos provinciales.

Art. 5º — A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Objetivo Especial 11, del Capítulo XXX - Inversiones del Estado - del Segundo Plan Quinquenal los gobiernos provinciales, dentro de los sesenta días de hechas efectivas las entregas de los fondos que establece el presente decreto, comunicarán al Consejo Nacional de Planificación, el destino dado a dichos fondos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Asuntos Técnicos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Raúl A. Mende. — Alfredo Gómez Morales.

EMISION EXTRAORDINARIA DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS

DECRETO Nº 11.526. — Bs. As., 24 de junio de 1953

VISTO el adjunto expediente letra MC. Nº 1421, año 1953, por el cual el Ministerio de Comunicaciones apoya un pedido de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, en el sentido de llevar a cabo una emisión extraordinaria de sellos postales conmemorativos del IV Centenario de la Fundación de la Ciudad de Santiago del Estero, que se cumplirá el 25 de julio próximo, e identificado el Poder Ejecutivo con los fundamentos que animan dicha iniciativa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para emitir una serie de sellos postales extraordinarios conmemorativos del IV Centenario de la Fundación de la Ciudad de Santiago del Estero, en el valor de Cincuenta Centavos moneda nacional (m$n. 0,50) y en la cantidad de dos (2) millones de unidades.

Art. 2º — Los sellos postales a que se refiere el presente Decreto serán impresos por la Casa de Moneda, autorizándose a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para aprobar los modelos definitivos y determinar la fecha en que se pondrán en circulación, esto último con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.399|52, de fecha 27 de julio último.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Comunicaciones, a sus efectos.

PERON. — Oscar L. Nicolini

SE DISPONE AMPLIAR EL PLAZO PARA EL PAGO DE DIFERENCIAS DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

RESOL. GENERAL Nº 313 (C. I.). — Bs. As., 15|6|53

VISTO el informe de la Subdirección Inmobiliaria por el cual solicita se la autorice a acordar a los contribuyentes un plazo mayor que el fijado por la Resolución General Nº 300 (C. I.), para el pago de la deuda de contribución inmobiliaria por más de un período, en los casos de nuevas valuaciones efectuadas con arreglo a la disposición del artículo 35 de la ley respectiva (t. o. en 1950), y CONSIDERANDO: Que el referido plazo, establecido por la Resolución General Nº 300 (C. I.), puede resultar exiguo y ocasionar serias dificultades a los interesados cuando la deuda se refiera a más de un período, y por su magnitud, no pueda hacerse frente a la misma en el término señalado, lo cual aconseja contemplar la situación con criterio de equidad; Por ello, y en uso de las facultades que le acuerda, en sus artículos 8 y 31, la ley 11.683 (t. o. en 1952),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — La Subdirección Inmobiliaria podrá conceder facilidades, hasta un máximo de 180 días de plazo, para el ingreso de las diferencias de contribución inmobiliaria, originadas por nuevas valuaciones, en los casos previstos en el artículo 35 de la Ley de Contribución Inmobiliaria (t. o. en 1950), cuando las deudas referidas correspondan a más de un período, y siempre que por causas justificadas, no puedan ser canceladas en término.

2º — Acordadas o no las facilidades que autorizan la Resolución General Nº 300 (C. I.) y la presente, no se considerará ninguna presentación relativa a nuevas ampliaciones de plazos. La falta de pago dará lugar, sin más trámite, a la aplicación de los recargos e intereses previstos en el artículo 49 de la Ley de Contribución Inmobiliaria y al cobro por vía de apremio de los importes adeudados.

3º — Las solicitudes de prórroga serán tramitadas directamente en la Subdirección Inmobiliaria.

4º — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y regístrese.

Alfonso U. Frangipani

DESIGNASE REPRESENTANTE DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL ANTE EL TRIBUNAL DE TASACIONES

DECRETO Nº 11.399. — Bs. As., 23 de junio de 1953

VISTO lo dispuesto en el Art. 74º del Decreto número 33.405|44 (Ratificado por Ley Nº 12.922) y lo propuesto por el Ministerio de Finanzas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al funcionario del Banco Hipotecario Nacional, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Nación, Ingeniero D. Rafael Alfonso Claussen para que, como representante de la citada entidad integre el Tribunal de Tasaciones, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, Dirección General Impositiva, en reemplazo del Ingeniero D. César A. Trebino, que se ha acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Miguel Revestido. — Pedro J. Bonanni

SECRETARIA CONSULTIVA PERMANENTE DE LA UNION DEPORTIVA MILITAR SUDAMERICANA

DECRETO Nº 11.512. — Buenos Aires, 24 de junio de 1953

VISTO el Expediente 13-U número 130|53 (F.D.M.A.) - número 1-F-3371|53 (M.D.N.), lo acordado en las sesiones del Congreso del IV. Pentathlon Militar Sudamericano, lo informado por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que en las sesiones del Congreso del mencionado Pentathlon, realizadas en esta Capital, en mayo de 1952, fué creada la Unión Deportiva Militar Sudamericana; Que en las mismas sesiones se acordó por unanimidad, declarar a la República Argentina sede de la citada Unión, por un período de seis años; Que el Estatuto que rige a la mencionada Unión Deportiva, establece que: "La entidad dirigente en la que se constituye el domicilio legal de la Unión Deportiva Militar Sudamericana asume las funciones de Secretaría Consultiva Permanente"; Que en tal situación se encuentra la Federación Deportiva Militar Argentina que ha tomado a su cargo la Secretaría Consultiva Permanente de aquélla; Que la Nación Argentina se ha visto honrada al constituirse por la votación del referido Congreso en sede inicial de la Unión Deportiva Militar Sudamericana,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase lo acordado en las sesiones del Congreso del IV. Pentathlon Militar Sudamericano realizado en Buenos Aires, en mayo de 1952, en el sentido de declarar a la República Argentina primera sede de la Unión Deportiva Militar Sudamericana por el término de seis (6) años, a partir del día 9 de mayo de 1952.

Art. 2º — Designar a la Federación Deportiva Militar Argentina, como organismo encargado de asumir las funciones de la Secretaría Consultiva Permanente de la Unión Deportiva Militar Sudamericana, en concordancia con lo previsto en el Estatuto respectivo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en los Boletines Públicos de los Ministerios de Defensa Nacional y Ejército; Boletín Naval Público y Boletín Aeronáutico Público, y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Federación Deportiva Militar Argentina).

PERON. — Humberto Sosa Molina — Franklin Lucero. — Aníbal O. Olivieri. — Juan I. San Martín.

VENTA DE AUTOMOTORES DE LA POLICIA FEDERAL

DECRETO Nº 10.899 — Bs. As., 17 de junio de 1953.

VISTO el Expediente Nº 15.374 - P - 1953 del registro del Ministerio del Interior, en el que la Policía Federal señala la necesidad de que se le aprovisione de vehículos automotores nuevos para satisfacer las exigencias de las funciones a su cargo, y CONSIDERANDO: Que los vehículos de esa clase de que actualmente se dispone para atender distintas necesidades de servicios de vigilancia y seguridad dependientes de aquella jurisdicción Ministerial, presentan los desgastes propios de una permanente e intensa utilización, lo cual demanda continuas reparaciones que resultan antieconómicas por su elevado costo; Que asimismo cuenta la Policía Federal con unidades de automotores, algunas práctica y otras definitivamente radiadas de los servicios, cuya conservación en los depósitos de la Repartición no se justifica; Que el mantenimiento y conservación de vehículos nuevos resultarán menos gravosos para el Estado, de forma tal que, desde todo punto de vista, la autorización de renovación del plantel de automotores de que se trata, constituye una operación conveniente dentro del orden administrativo; Que la sustitución de un bien mueble en uso, por vía de su canje por otro de iguales características y para un mismo fin, o en su defecto mediante dos operaciones casi simultáneas —una de venta del bien que se posee y otra de compra—, utilizando el producido de las primeras para abonar el precio de las segundas que se adquirirían en reemplazo de aquéllas, conforma un acto de buen gobierno que el Poder Administrador puede y debe adoptar en defensa de los intereses a él confiados; Que, por todo lo expuesto, nada se opone a que el Poder Ejecutivo acuerde autorización para que se proceda a la enajenación de los vehículos usados y radiados de los servicios de seguridad y vigilancia, con adopción de los resguardos que sean del caso, y al propio tiempo resuelva facultar la adquisición de unidades nuevas con el producido de aquellas ventas; Que por similares consideraciones que las formuladas precedentemente, conviene asimismo facultar la venta de accesorios, maquinarias y sus repuestos y herramientas con que cuentan los talleres destinados especialmente a la conservación y reparación de los vehículos de cuya enajenación se trata, en virtud de que el cambio de las unidades determinará, en muchos casos, la falta de aplicación de aquellos elementos a los nuevos automotores que se adquieran, por las características diferentes que estos últimos presenten; Que, por otra parte, y para ser afectados a los mismos servicios de vigilancia y seguridad, se estima conveniente autorizar igualmente la adquisición de repuestos, máquinas y herramientas para taller y sus repuestos y demás accesorios necesarios para posibilitar la adecuada conservación, equipamiento y reparación de los automotores que se adquieran; Que con el propósito de asegurar una operación ventajosa puede disponerse que las enajenaciones se efectúen mediante llamado a licitación pública (artículo 46 de la Ley Nº 12.961 y su Decreto Reglamentario Nº 5.201|48), bien sea para vender las unidades y demás elementos separadamente o formando lotes; Que en cuanto respecta a la adquisición de los nuevos vehículos, la notoria escasez de automotores existentes en la actualidad, hace inoperante el llamado a licitación, lo cual configura el caso de excepción que consagra el artículo 47, inciso h) de la recordada Ley Nº 12.961 y su reglamentación, lo que así se declara; Que, asimismo, resultando imprescindible la provisión de elementos desde el exterior, corresponde eximir a dichas adquisiciones del requisito previo exigido por el artículo 1º del Decreto Nº 25.292 de fecha 29 de noviembre de 1950; Que con el propósito de facilitar la concreción de aquellas operaciones, y no siendo posible encarar la solución de tal problema con las autorizaciones presupuestarias actualmente asignadas, resulta conveniente la creación de una cuenta especial en jurisdicción del Ministerio del Interior, que registre el producido de las ventas que se autoriza, como asimismo las compras en cuestión y demás erogaciones inherentes a la necesaria adecuación de los vehículos que se adquieran a las reales exigencias de los servicios específicos de seguridad y vigilancia; Que el Poder Ejecutivo puede disponer la apertura de la citada cuenta especial haciendo uso, a tal fin, de la autorización para emplear el Crédito Adicional contenido en el artículo 1º de la Ley Nº 14.158, de Presupuesto General de la Nación para 1953, que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 12.961; Que, asimismo, corresponde establecer el régimen de funcionamiento a que se ajustará la referida cuenta especial; Que también procede, en uso de la atribución que confiere el artículo 138 de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto —Edición 1943—), sustituído por el artículo 17 de la Ley Nº 13.558, otorgar a la cuenta especial que se crea por este decreto un anticipo que posibilite su desenvolvimiento financiero inicial, el cual será oportunamente reintegrado al Tesoro Nacional con el producido de las ventas que registre dicha cuenta; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Policía Federal para proceder, mediante llamado previo a licitación pública, a la venta gradual de vehículos automotores actualmente aplicados a servicios de vigilancia y seguridad y de los que se encuentren radiados de iguales servicios, cuyas características de individualización obran en planillas numeradas 1 y 2 anexas al presente decreto, como asimismo a la enajenación de los accesorios, maquinarias y sus repuestos y herramientas de los talleres afectados a la reparación y conservación de aquellas unidades, cuya sustitución convenga como consecuencia de la renovación de automotores a que se refiere el presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Policía Federal para contratar en las condiciones que estime más convenientes, con la Ford Motor Co., la adquisición de nuevas unidades de vehículos automotores destinadas a reemplazar las que se enajenen, hasta completar igual número que estas últimas y para ser afectadas a los mismos servicios, como así también la compra de repuestos, máquinas y herramientas para taller y sus repuestos y demás accesorios necesarios, por un valor de un millón ochocientos treinta y un mil ochocientos dólares americanos (U$S 1.831.800) y ciento treinta y un mil cuatrocientas setenta y una libras esterlinas (£ 131.471), a ajustarse en el momento del embarque de los elementos en el país de origen.

Autorízase asimismo a la Policía Federal para solventar los gastos inherentes al alistamiento, seguros, impuestos, derechos y tasas, fletes, estadías, acondicionamiento, etcétera de los vehículos automotores y demás elementos que se adquieran, incluso el carrozado en los casos que se compraran chassis.

La financiación de dichas adquisiciones y gastos se efectuará con el producido de las ventas a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 3º — La Policía Federal queda facultada para solicitar los permisos de cambio necesarios para las operaciones a que se refiere el artículo anterior, exceptuándose a la contratación autorizada por dicho artículo del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 25.292 del 29 de noviembre de 1950.

Art. 4º — Oportunamente se adoptarán las medidas necesarias para que se den de baja de los respectivos registros las unidades enajenadas y se asienten las nuevas que se adquieran.

Art. 5º — Queda facultada la Policía Federal para que las ventas a que se refiere el artículo 1º del presente decreto las efectúe bien sea por unidades separadas o constituyendo lotes.

Art. 6º — Rebájase en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) el Crédito Adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.158, e incorpórase dicho importe al Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, A), del Presupuesto General de la Nación para el año 1953 aprobado por la mencionada ley, en la forma que se indica a continuación:

ANEXO 23
INCISO 1º
Item 13 — Ministerio del Interior

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
1		Contribuciones varias .		+ 50.000
	1	Contribución para la formación del fondo inicial de la Cuenta Especial "Policía Federal — Renovación plantel automotores"	+ 50.000	
		Total Item 13 .		+ 50.000
		Total Inciso 1º		+ 50.000
		TOTAL ANEXO 23—I—A)		+ 50.000

Art. 7º — Incorpórase al Anexo 3 — Ministerio del Interior, Capítulo I, B), 2 — Con recursos de cuentas especiales, del Presupuesto General de la Nación para 1953 aprobado por la Ley Nº 14.158, la cuenta especial instituída por el artículo 6º del presente decreto, en la forma y con el presupuesto que se indica en planilla anexa.

Art. 8º — Incorpórase al Cuadro de Recursos de la Ley Nº 14.158 (Presupuesto General de la Nación para 1953), en el Anexo 3 — Ministerio del Interior (Capítulo I, B), 2), el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial a que se refiere el presente decreto, por los importes indicados a continuación:

Concepto	Importe m$n.
a) Contribución del Estado	50.000
b) Venta de vehículos automotores usados y radiados de los servicios y de repuestos, máquinas y herramientas y sus repuestos y accesorios afectados a aquellas unidades	23.500.000
TOTAL:	23.550.000

Art. 9º — Déjase establecido en la forma documentada en planilla anexa el régimen de funcionamiento de la Cuenta Especial "Policía Federal - Renovación Plantel Automotores".

Art. 10. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, transferirá con crédito a la cuenta especial a que se refiere el presente decreto, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) con imputación al Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, A), Inciso 1º, Item 13, Partidas: Principal 1 y Parcial 1 del Presupuesto General de la Nación para 1953; y hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) en carácter de anticipo con cargo de reintegro con los fondos que oportunamente ingresen a dicha cuenta, debiendo imputarse el importe referido a una cuenta de anticipo cuya apertura dispondrá a tal efecto la Contaduría General de la Nación.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, de Hacienda, de Finanzas y de Asuntos Económicos.

Art. 12. — Oportunamente dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación; comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Pedro J. Bonanni. — Miguel Revestido. — Alfredo Gómez Morales.

Se Distribuye el Producido en Juegos de Azar

DECRETO Nº 3.499. — Buenos Aires, 3/3/1953.

VISTO los Expedientes Nros. 70.345 y 70.440/53 (R. M. H.), por los cuales la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos comunica las utilidades obtenidas en la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar; y Atento lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 7.867 del 18 de marzo de 1946 y la Ley Nº 13.992 que disponen la forma en que deberán ser distribuídos los beneficios de referencia,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica en el artículo 2º del presente decreto —de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 7.867 del 18 de marzo de 1946 y la Ley Nº 13.992—, la suma de veintiún millones trescientos setenta mil novecientos tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 21.370.903,65), en concepto de producido líquido de la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar, correspondiente al ejercicio de 1951.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda transferirá de los fondos depositados en la cuenta "Lotería de beneficencia Nacional y Casinos - Producido Líquido de la Explotación de Salas de Entretenimiento y Juegos de Azar o/Ministerio de Hacienda" la suma indicada en el artículo anterior en la siguiente forma:

	m$n.
Cumplimiento Artículo 8º, Ley 13.992	10.685.451,82
A la Provincia de Buenos Aires	9.736.876,08
A la Provincia de Mendoza	948.575,75
TOTAL	21.370.903,65

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

TEISAIRE. — Pedro J. Bonanni

REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE PROFESORES EN INSTITUTOS DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 5.965. — Bs. As. 3|4|53.

VISTO el Expediente Nº 37.186 (D.G.P.A.) - Nº 43.250 (M.A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 22.796 de fecha 4 de agosto de 1947, se excluyó del régimen de incompatibilidades a los profesores civiles de la Escuela de Aviación Militar y Escuela de especialidades de Aeronáutica, Que con posterioridad y por razones orgánicas se creó la Escuela de Mecánica de Aeronáutica que tomó a su cargo el reclutamiento de personal para capacitarlo en funciones técnicas, misión ésta encomendada inicialmente a la citada Escuela de Especialidades, Que las mismas razones en que se fundó el aludido decreto son extensivas a la Escuela de Mecánica de Aeronáutica por lo que corresponde disponer su inclusión en el mismo, Que la Escuela Nacional de Aeronáutica cumple una misión importante en la formación de especialistas de aviación, que no solamente contribuyen a satisfacer las necesidades de toda clase de servicios de las empresas aerocomerciales tanto estatales como privadas, sino que forman la reserva de la Aeronáutica Nacional, Que los precitados Institutos de reclutamiento y enseñanza deben cumplir tareas fundamentales para asegurar la ejecución de los principales objetivos previstos en el 2º Plan Quinquenal, razón por la cual es indispensable que cuenten frente a los decretos de incompatibilidades con un régimen común a efectos de no entorpecer los planes previstos, Que es necesario dictar el pronunciamiento administrativo que normalice la situación señalada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en el Artículo 1º del Decreto Nº 22.796 de fecha 4 de agosto de 1947 a la Escuela de Mecánica de Aeronáutica y a la Escuela Nacional de Aeronáutica.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

PERON. — Juan I. San Martín.

SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL DOCENTE SECUNDARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

Confirmaciones

4.550—17|3|53. — En la Escuela Nacional de Comercio de Morón (Buenos Aires), Profesora de tres horas (1-1-1) de Canto en 1er. año, 1ª, 2ª y 3ª divisiones, tarde, y en el Colegio Nacional de la misma ciudad, Profesora de dos horas de Cultura Musical en 1er. año, 6ª división, mañana, a la Profesora Superior de Piano, Rosa Haydée Giardino (L. C. 0.387.819), en el Liceo Nacional de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), Profesora de cuatro horas (2-2) de Cultura Musical en 1er. año, 2ª división y 2º año, 2ª división, tarde, y en el Colegio Nacional de la misma ciudad, Profesora de dos horas de Cultura Musical en 1er. año, 4ta. división, mañana, a la Profesora Superior de Piano, Concepción Matilde del Campo de Charles (L. C. 0.446.309).

4.551—17|3|53. — En la Escuela Profesional de Mujeres y Técnica del Hogar de Pergamino (Buenos Aires), Ayudante Mayor (Tesorera), vacante en el turno de la tarde, Irma Toneguzzo (Libreta Cívica 1.873.039), y Auxiliar 9º (Secretaria), vacante en el turno de la tarde, Lydia Jesús Semino (L. C. 1.844.399).

4.552—17|3|53. — En el Colegio Nacional Nº 8 de la Capital Federal, Profesor de ocho horas (2-2-2-2) de Moral en 1º, 2º, 3º y 4º años, tarde, al Maestro Normal Nacional, Angel Enrique López (M. 4.469.490), en el similar Nº 9 de la Capital Federal; Profesora de tres horas de Psicología en 4º año, 1ª división, mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía, Antonia Celina Domínguez (L. Cívica 3.360.226), Profesora de cuatro horas de Latín (2-2) en 3er. año, 1ª y 2ª divisiones, mañana, a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, Rosa Irene Viana Roz (L. C. 280.808); Profesor de ocho horas (2-2-2-2) de Religión a 1º, 2º 4º años, 3ras. divisiones, tarde y 4to. año, 3ª división, mañana, José Adrián Dubose (M. 143.355); Profesora de cuatro horas (2-2) de Latín en 2º año, 1ª y 4ª divisiones, tarde, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, Marta Clelia Carresi de Zaidon (L. C. 0.298.982); Profesora de tres horas de Geografía en 2º año, 3ª división, tarde, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Geografía, Antonia Cifré (L. C. 0.491.853); en el similar de Morón (Buenos Aires), Profesora de dos horas de Moral en 3er. año, 2ª y 3ª divisiones; y 4º año, 2ª división, tarde, a la Maestra Normal Nacional, Elisa María Martínez de Salinas (L. C. 1.694.348), Profesora de seis horas (2-2-2) de Trabajo Manual en 1er. año, 1ra. división, 2do. año, 1ra. división, y 3er. año, 1ra. división, turno mañana, a la Maestra Normal Nacional, María Emilia Vivanco de Arce (L. C. 0.826.004), en el Colegio Nacional de Posadas (Misiones).

4.554—17|3|53. — En la Escuela Industrial de Salta, Profesor de tres horas semanales de Dibujo Técnico (Mecánica) en 2do. año 2ª división, mañana, al Jefe General de Talleres, Lea Saturnino Domínguez (M. 3.951.922); Profesor de seis horas semanales de mecánica y Mecanismos (Mecánica) en 4to. año 1ra. división, tarde, al Técnico Mecánico Electricista Nacional, Emilio Alberto Cánova (M. 3.168.665); en la Escuela Nacional de Comercio de Posadas (Misiones), Profesora de seis horas semanales de Inglés (3-3) en 2do. año 3ra. división y 4to. año 2da. división, ambas del turno de la tarde, a la Profesora titular de la materia, María Rosa Candelaria Rossi de Ries (L. C. 6.832.795); Profesor de diez horas semanales de Religión (2-2-2-2-2) en 1er. año 1ra., 2da. y 3ra. divisiones y 2do. año 1ra. y 2da. divisiones, todas del turno de la tarde, Carlos Dionisio Rolón (M. 1.794.059), quien posee Autorización Eclesiástica; en el Colegio Nacional de Salta, Profesor de ocho horas semanales de Matemáticas (4-4) en 5to. año 1ra. y 2da. divisiones, mañana y en la Sección Comercial Anexa al citado establecimiento, Profesor de tres horas semanales de Matemáticas en 5to. año 1ra. división, tarde, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas, Mario Coppola (Matrícula 0.239.317); en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes), Profesora de nueve horas semanales de Francés (3-3-3) a 3er. año, 4to. año y 5to. año, mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Francés, Ana María Charles (L. C. 0.356.613); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Punta Alta (Buenos Aires), Profesora de tres horas semanales de cátedra (1 de Estenografía en 4to. año, tarde, 1 de Caligrafía y Dibujo Lineal en 3er. año, tarde y 1 de Mecanografía en 3er. año, tarde, a la Profesora titular de la materia, María Elena Almada de Perujo (Libreta Cívica 4.041.002); en el Colegio Nacional de Salta, Profesora de cuatro horas de Castellano en 2do. año 3ra. división, mañana, en la Sección Comercial Anexa al citado establecimiento, Profesora de tres horas semanales de Literatura y en la Escuela Normal de la misma ciudad, Profesora de dos horas semanales de Castellano en 4to. año 3ra. división, mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Letras, Elodia Cortés (L. C. 1.257.633); en la Escuela Industrial de Mar del Plata (Buenos Aires), Profesor de doce horas semanales de Castellano (3-3-3-3) en 1er. año 3ra. división, 2do. año 1ra. y 2da. divisiones y 3er. año 1ra. división, al Maestro Normal Nacional y provisional con más de cinco años de antigüedad en la asignatura, Manuel Valentín San Vicente (Matrícula 5.275.444); en la Escuela Industrial de Bahía Blanca (Bs. As.), Profesor de dieciséis horas semanales de Castellano (3-3-3-3-4) en 1er. año Mecánica— y 1er. año —Construcciones Civiles—, ambas del turno de la tarde, 2do. año —Mecánica—, 3er. año —Mecánica—, mañana y 4to. año —Curso Humanístico—, vespertino, al Maestro Normal Nacional y provisional con más de cinco años de antigüedad en la asignatura, Eugenio Polenta (M. 3.016.436); en la Escuela Nacional de Comercio de Posadas (Misiones), Profesor de doce horas semanales de cátedra (3 de Matemáticas Financiera en 5to. año 1ra. div., tarde y 9 —3-6— de Contabilidad en 1er. año 2da. div. y 5to. año 1ra. div., tarde), al Contador Público Nacional, Manuel Pacheco (Matrícula 2.565.616); en el Colegio Nacional de Salta, Profesora de nueve horas semanales de Historia (5-4) en 1er. año 2da. div., tarde y 3er. año 4ta. div., mañana y en la Sección Comercial Anexa al citado establecimiento, Profesora de tres horas semanales de Geografía en 1er. año 3ra. división, tarde, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía, Emma Díaz (L. C. 9.463.940); en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Santa Fe, Profesor de dos horas semanales de Estenografía en 3er. año 3ra. división, mañana, al Profesor titular de la materia, Antonio de Petre (M. 2.330.439); Profesora de tres horas semanales de Literatura en 5to. año 1ra. división, noche, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Castellano y Literatura, María de los Dolores Marcela Victoria Rojas de Torregiani (Libreta Cívica 6.102.691); en la Escuela Nacional de Comercio de Posadas (Misiones), Profesora de tres horas semanales de Inglés, en 2do. año 2da. división, tarde y en la Escuela Industrial de la misma ciudad, Profesora de dos horas semanales de Inglés técnico en 4to. año, a la Habilitada para dictar Inglés, María Felisa Segovia de Silva (L. C. 6.834.445); y en la Escuela Superior Nacional de Comercio de Santa Fe, Profesora de ocho horas semanales de Historia (4-4) en 4to. año 1ra. y 2da. división, mañana, a la Profesora en Historia, Leonor Centeno de Esper (L. C. 1.527.449).

4.555—17|3|53. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 21 de la Capital Federal dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, titulares de un cargo cada una de Ayudante Mayor (Preceptora), Augusta Josefina Porras Ferri (L. C. 0.048.393) y Lía Zulema Verdaguer de Zárate Burgos (L. C. 0.147.053) ambas en el turno de la mañana.

4.556—17|3|53. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal, Elma Celsa Alessi (Libreta Cívica 0.516.935) y Auxiliar 4º (Tesorera), en el turno de la tarde, a la Perito Mercantil Lucía Paco (L. C. 1.084.708).

4.557—17|3|53. — En el Colegio Nacional de San Martín (Buenos Aires) Profesora de dos horas de Trabajo Manual en 1er. año, 5ta. división, mujeres, tarde, a la Maestra Normal Nacional Elsa Dolores González de Casasco (Libreta Cívica 4.343.266); Profesora de cuatro horas de Trabajo Manual (2-2) en 1er. año, 5ª división, varones y 3er. año, 3ra. división, tarde a la Maestra Normal Nacional María Aurora García (L. C. 0.318.572); en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, Profesor de dos horas de Geología y Mineralogía en 3er. año, 3ra. división, tarde, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales José Fernández (M. 0.439.794); Profesor de tres horas de Literatura en 5to. año, 1ra. división, noche, al Profesor Normal en Letras Luis Tomás Prieto (M. 537.406); Profesor de una hora de Canto en 4to. año, 2da. división, noche, al Profesor Superior de Armonía Vicente Demarco (Matrícula 364.426); Profesor de cuatro horas de Cultura Musical (2-2) en 2do. y 3er. año, 2das. divisiones, noche, al Profesor de Teoría, Solfeo y Armonía Renato Ansuini (M. 0.384.542); Profesora de siete horas (3-2-2) de Latín en 1er. año, 3ra. división, 2do. año, 4ta. división, y 3er. año, 1ra. división, todas del turno de la tarde a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras Angélica Basavilbaso (Libreta Cívica 0.329.123), Profesora de siete horas (3-2-2) de Latín en 1er. año, 6ta. división y 2do. y 3er. años, 3ras. divisiones todas del turno de la tarde, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura Margarita Leonor Galiano (L. C. 29.067); Profesor de seis horas de Religión (2-2-2) en 2º año, 1ra. división, 3er. año, 3ra. división, y 4to. año, 2da. división, turno mañana, al Sacerdote Horacio Colavecchia (Matrícula 131.488) en el similar Nº 7 de la Capital Federal, Profesora de seis horas (3-3) de Física en 4º año, 4ª y 5ª divisiones, tarde a la Profesora Normal en Ciencias Blanca Dora Malena Masanti de Galarreta (Libreta Cívica 0.440.473); en el similar número 8 de la Capital Federal, Profesor de dos horas de Vida Humana en 3er. año, 4ª división, tarde, al Doctor en Medicina Arnaldo Adrián Emanuel (M. 45.891).

4.559—17|3|53. — En la Escuela Normal Mixta de San Martín (Buenos Aires), Profesora de dos horas de Física en 4º año, y en el Colegio Nacional de la misma ciudad, Profesora de ocho horas (4-4) de Matemáticas en 2º año, 3ª div., y 5º año, 2ª div., a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Matemáticas y actual titular de Física, Rita Anunciación Fabri de García (L.C. 1.077.735); en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, Profesora de tres horas de Literatura en 5º año, 1ª div., mañana, y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la misma ciudad, Profesora de tres horas de Castellano en 3er. año, noche, a la Profesora Normal en Letras Sara Concepción García de González (L. C. 1.875.886); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Federal, Profesor de dos horas de Higiene en 6º año, 1ª div., noche, al Médico Miguel José Moneta (M. 475.875); en la Escuela Normal Mixta de Salta, Profesora de dos horas de Castellano en 4º año, 2ª div. y seis horas (3-3) de Literatura en 5º año, 1ª y 2ª divs., mañana, a la Profesora titular de la materia Hilda Emilia Postiglione (L.C. 9.460.334); en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), Profesor de seis horas (2-2-2) de Latín en 2º año, 1ª y 2ª divs., y 3er. año, 2ª div., todas del turno de la mañana, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía Nicolás Verrastro (M. 0.439.042); Profesora de dos horas de Religión en 1er. año, 4ª div., mañana, Ventura Florinda Zambrana (L. C. 0.017.011), con autorización eclesiástica; en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), Profesora de dos horas de Geografía en 5º año, mañana, a la Profesora Normal en Ciencias Aurora Esther Ivanovich de Podestá (Lib. Civ. 2.100.215); en la Escuela Industrial de la Nación Nº 11 de la Capital Federal, Profesor de tres horas de Seguridad en los Transportes en 1er. año, 1ª div., noche (Curso de Técnicos de Seguridad), al Abogado Mario Horacio Bregliano (M. 154.141).

4.561—17|3|53. — En la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires), Auxiliar 6º (Tesorera), en el turno de la mañana, a la Profesora Normal en Letras Zulema Medeot (L.C. 1.963.099).

4.563—17|3|53. — En el Colegio Nacional de Carhué (Buenos Aires), Rector, vacante, al Profesor Normal en Letras Ricardo Héctor Cuenca (M. 4.462.893).

4.564—17|3|53. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 16 de la Capital Federal, Profesora de dos horas semanales de Moral en 3er. año, 1ª, 2ª y 3ª divs., mañana, Ofelia Jáuregui Crespo de Videla (L.C. 0.118.382); en la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital

Representante Ante la Séptima Asamblea de la O.A.C.I.

DECRETO Nº 10.820

Buenos Aires, 17 de junio de 1953

VISTO: Que el día 16 de junio del año en curso comenzará la Séptima Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) que se llevará a cabo en Brighton, Inglaterra, y CONSIDERANDO: Que la República Argentina forma parte de la Organización de Aviación Civil Internacional y ha participado activamente en sus anteriores Asambleas, y Que la importancia de la reunión y la naturaleza de los temas a tratarse hacen necesaria la designación de una delegación integrada por técnicos en las materias a tratarse, y Atento a lo informado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Aeronáutica y Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Domingo Dorisi, en carácter de Presidente de la Delegación del Gobierno Argentino a la Séptima Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Art. 2º — La Delegación estará integrada por el Dr. Enrique A. Ferreira, Asesor de Acuerdos y Convenios del Ministerio de Transportes, el Vicecomodoro D. Carlos Adolfo Soto, Agregado Aeronáutico de la Embajada de la República en Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Inspector 2º Ingeniero Civil D. Walter Julio Binaghi, Delegado Suplente de la República ante el Consejo de la OACI, y el doctor Leopoldo Tahier, Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales de Aerolíneas Argentinas (E.N.T.).

Art. 3º — Desígnase Secretario General de la Delegación al señor Secretario de Embajada D. Alberto D. Spagnuolo.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán, por lo que respecta al Ministerio de Transportes al Anexo 17, Capítulo 1 A, inciso 2º, Item 1, Partida a) 1-3 y Anexo 17, Capítulo 1 A, inciso 2º, Item 1, Partida a) 6-3 del Presupuesto para 1953.

Art. 5º — Autorízase a girar a favor de los funcionarios designados el importe de sus sueldos, viáticos y coeficientes sobre estos últimos.

Art. 6º — La duración aproximada de la misión será de cuarenta y cinco días.

Art. 7º — Extiéndanse las credenciales y pasaportes de práctica y las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 8º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Aeronáutica, Hacienda, Finanzas, Transportes, Asuntos Económicos, Comercio Exterior, Industria y Comercio y Asuntos Técnicos.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Juan I. San Martín. — Juan E. Maggi. — Miguel Revestido. — Alfredo Gómez Morales. — Antonio F. Cafiero. — Rafael F. Amundarain. — Pedro J. Bonanni. — Raúl A. Mende.

Federal, Profesor de seis horas semanales de Latín (2-2-2) en 2º año, 1ª y 2ª divs., y 3er. año, 3ª div., mañana, al Habilitado para dictar Latín Aldo Mauro Pascual De María (M. 1.067.107); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Profesora de cuatro horas semanales de Castellano en 3er. año, 6ª div., mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Castellano y Literatura Bernardina Herrero de Mastropaolo (L.C. 0.341.379); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal, Profesor de cinco horas semanales de Francés (2-3) en 3er. año, 5ª div., y 4º año, 2ª div., noche, al provisorio con más de cinco años de antigüedad Santiago Jorge Juan Emilio Hemmerle (M. 1.802.711); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal, Profesor de cuatro horas semanales de Contabilidad en 2º año, 2ª div., mañana, al Contador Público Nacional Mario Fernández Villalba (M. 4.016.389); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Federal, Profesora de tres horas semanales de Canto (1-1-1) en 1er. año, 1ª, 4ª y 5ª divs., noche, a la Profesora Titular de la materia María Monserrat Pujol de Barros (L.C. 0.089.714); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), Profesora de cuatro horas semanales de Instrucción Cívica (2-2) en 3er. año, 1ª y 2ª div., tarde, a la Escribana Nacional Isabel María Vicenta Agueda Alvarez de Santaclara (L.C. 1.331.532); en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), Profesora de ocho horas semanales de cátedra (cuatro 2-2 de Latín en 3er. año, 1ª y 3ª divs, mañana y cuatro 2-2 de Geografía en 5º año, 1ª y 3ª divs., mañana), a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras Herminia Asunción Juana García Falco (L. C. 3.472.398); y, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13 de la Capital Federal, Profesor de cuatro horas semanales de Contabilidad en 4º año, 3ª div., noche, al Contador Público Nacional José Reno Murzi (M. 333.317).

4.565—17|3|53. — En la Escuela Normal Mixta de San Martín (Buenos Aires), Profesora de tres horas de Latín en 1er. año, 3ª división mañana y cuatro horas de Castellano en 2º año, 2ª división, mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura. María Ramona Muñoz Guilmart (Libreta C. 0.287.726); Profesora de seis horas (2-2-2) de Religión en 1º y 2º años, 3ras. divisiones y 3er. año, 1ª división, ambas del turno de la mañana, Blanca Esther Fedrazzini (L. C. 4.363.058); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal, Profesora de ocho horas (2-2-2-2) de Religión en 1er. año, 2ª división, 2º año, 1ª y 3ª divisiones y 3er. año, 2ª división, todas del turno de la tarde, María Josefina Cordero (Libreta C. 2.138.410) con autorización eclesiástica; Profesora de tres horas de Mecanografía en 1er. año, 3ª división, tarde a la Perito Mercantil María del Carmen Díaz (L. C. 1.321.137); Profesor de seis horas (2-2-2) de Educación Física en 2º año, 1ª y 2ª divisiones y 3er. año todas del turno de la mañana, al Profesor de Educación Física Américo Carlos Fontana (M. 119.128); en la similar Nº 19 de la misma ciudad, Profesora de dos horas de Religión en 2º año, 3ª división, mañana, Lydia Martínez (Libreta Cívica 2.601.910), con autorización eclesiástica; Profesora de dos horas de Moral en 3er. año, 1ª división, mañana, a la Maestra Normal Nacional, Nelly Haydée López de Marrero (Libreta Cívica 37.081); en la Escuela Industrial de Quilmes (Buenos Aires) Profesor de cuatro horas (2-2) de Educación Física en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones, al Profesor Normal de Educación Física Julio Mora (M. 357.028); en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal, Profesor de dos horas de Religión, en 5º año, 3ª división mañana, Lisardo Alonso (Matrícula 357.107) con autorización eclesiástica; en la Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, Profesora de dos horas de Geografía en 5º año 3ª división, tarde, a la Profesora de Enseñanza Secundaria con Especialidad en Geografía, María Teresa Grondona (Libreta C. 0.291.975).

4.566—17|3|53. — En la Escuela Industrial —Ciclo Básico— de Cañuelas (Buenos Aires) titular de un cargo de Maestro de Taller (Herrería y Hojalatería), al Mecánico de la Categoría de Artillería Rosendo Eduardo Salcedo (Matric. 470.795); en la Escuela Industrial Nº 6 de la Capital Federal, titular de un cargo de Maestro de Taller (Electricidad), turno mañana, al Maestro con antigüedad Leopoldo Roberto Spinelli (Matr. 88.381); Profesor de seis horas de Estática y Resistencia de Materiales en 4º año, 2ª div., mañana —Mecánica— al Ingeniero Industrial Leopoldo Guillermo Saredo (M. 1.496.270); Profesor de dos horas de Historia y Geografía —Optica— en 1er. año, 3ª div., noche, al Profesor Normal en Letras Sebastián Ramón Huguet (M. 156.651); en la similar Nº 2 de la Capital Federal, Profesora de tres horas de Historia y Geografía —Construcciones Civiles— en 1er. año, 5ª div., tarde, a la Profesora titular de la Materia Julia Carmen Saguier (L.C. 0.041.876); en la similar Nº 11 de la Capital Federal, Profesor de dos horas de Educación Física en 1er. año, 2ª div., al Profesor Normal de Educación Física Jorge Angel Propato (Matrícula 0.433.524); en la similar de San Isidro (Bs. As.), Profesor de doce horas (6-6) de Laboratorio de Mediciones Eléctricas en 4º año, 1ª div., —Eléctrica— y 2ª div. —Telecomunicaciones— turno noche, al Ingeniero de Puentes y Caminos Raimundo Mahr Von Staszewski (Matrícula 4.250.305); en la similar de Posadas (Misiones), Profesor de seis horas (2-2-2) de Química en 1er. año, 1ª y 2ª divs., (Mecánica) y 2º año (Mecánica), al Técnico Químico Nacional Angel Rosano (Matr. 61.195.018), Profesor de dos horas de Electricidad en 3er. año, 1ª div., y dos horas de Tecnología en 2º año, 1ª div., al actual titular de la materia Luis María Becherucci (M. 2.126.321); Profesor de diez horas (2-2-2-2-2) de Educación Física en 1º y 2º años, 1ª y 2ª divs., y 3er. año, 1ª div., turno diurno, al Profesor Nacional de Educación Física Jorge Krieger (M. 3.360.587).

4.567—17|3|53. — Colegio Nacional de Coronel Suárez (Buenos Aires), Profesora de ocho horas semanales de Francés (4-4) en 4º año y 5º año, tarde, a la Profesora titular de la materia Victoria Georgina Clara Fadeux de Bedouret (L. C. 4.068.943); Profesora de dos horas semanales de Trabajo Manual —niñas— en 3er. año, tarde, a la Profesora titular de la materia Celestina María Elvira Mosca de Notti (L. C. 1.021.165); en la Escuela Normal Mixta de Luján (Buenos Aires), Profesor de cuatro horas semanales de cátedra (2 de Química en 5º año, mañana y 2 de Ciencias Físico-Químicas en 2º año, 1ª div., mañana) al Doctor en Bioquímica y Farmacia René Francisco Neyrotte (M. 693.630); Profesora de dos horas semanales de Geografía Argentina en 5º año, 1ª div., mañana, a la Profesora Nacional en Geografía Raquel Candelaria Mignone (L. C. 683.129); Profesora de tres horas semanales de Castellano en 4º año, 2ª div., mañana, a la Profesora de Castellano y Literatura Nelly Adela Dorronzoro (L. C. 2.007.598); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Punta Alta (Buenos Aires), Profesor de seis horas semanales de cátedra (cuatro de Estenografía (2-2) en 2º año, 1ª div., tarde y 3er. año, 1, div., mañana y dos de Mecanografía en 2º año, tarde), al Contador Público Nacional Cayetano Pirillo (Mat. 3.020.978); en la Escuela Nacional de Comercio de Posadas (Misiones), Profesora de cuatro horas semanales de Historia (2-2) en 1er. año, 3ª div., y 3er. año, 2ª div., ambas del turno de la tarde, a la Profesora titular de la materia Ana Celia García Girard de Stagnaro (L. C. 5.351.935); en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires), Profesor de cuatro horas semanales de Matemáticas en 4º año, noche, al Ingeniero Civil Norberto Arecco (M. 591.490); y, en la Escuela Industrial de Luján (Buenos Aires), Profesora de seis horas semanales de Castellano (3-3) en 2º año, 1ª div., tarde y 3er. año, 1ª div., mañana, a la Profesora Normal en Letras María Prisciana Varela (L. C. 361.304).

4.569—17/3/53. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal Profesor de cuatro horas (2-2) de Religión en 2º año, 5ª división, y 3er. año, 4ª división, noche Arturo Francisco Seeber (M. 173.098), con autorización eclesiástica; en la similar Nº 12 de la misma ciudad, Profesor de dos horas de Moral en 2º año, noche, al Maestro Normal Nacional Aquilino Crespo (Matrícula 41.402).

4.570—17/3/53. — En la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Presidente Perón), Profesor de tres horas semanales de Geografía en 3er. año, 3ª div., mañana y en el Colegio Nacional de la misma ciudad, Profesor de siete horas semanales de cátedra (4 de Castellano en 2º año, 1ª div., mañana y 3 de Lógica en 5º año, 3ª div., tarde), al Profesor Normal en Letras Juan Gualberto Barrios (Matrícula 1.624.368); y en la Escuela Industrial de Mar del Plata (Buenos Aires), Profesor de veintitrés horas semanales de cátedra (6 de Dibujo Naval —Construcciones Navales— en 7º año, tarde, 6 de Instalaciones y Servicio de la Nave —Construcciones Navales— en 6º año, —tarde— y 11 de Tecnología (2-3-6) Construcciones Navales, en 2º y 3º año, tarde y 5º año), al Técnico Constructor Naval Héctor Valentín Lucashevich (M. 4.214.408).

4.572—17|3|53. — En la Escuela Normal Mixta de San Martín (Buenos Aires) Profesor de cinco horas de Historia en 1er. año, 3ª división, mañana, al Profesor Normal en Letras, Adolfo Solari (Matrícula 4.008.529); en la Escuela Industrial Nº 12 de la Capital Federal, Profesor de tres horas de Química Analítica (Química) en 4º año, 1ra. división, al Doctor en Química, Juan José Isola (Matrícula 149.788); Profesor de cuatro horas (2-2) de Educación Física en 1er. año, 1ª y 2da. divisiones, turno mañana, al Profesor Normal de Educación Física, Josué Julio Grau (M. 4.456.934); Profesor de diez horas (5-5) de Matemáticas en 1er. año, 1ra. y 2da. divisiones, mañana, al Profesor de Matemáticas, Rodolfo Ferrari (M. 126.548); Profesora de dos horas de Inglés Técnico en 4º año, 1ra. división (Química) a la Profesora Normal Especial en Inglés, Ida Alonso (Libreta Cívica 1.667.430); y Profesora de dos horas de Higiene y Seguridad Industrial en 2º año, 1ª división, mañana, a las Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales, Leticia Francisca Clementina Urizar (L. C. 0.422.450); en el Colegio Nacional Nº 6 de la Capital Federal, Profesor de seis horas (2-2-2) de Cultura Musical en 1º y 2º años, 4tas. divisiones y 3er. año 2ª división, todas turno mañana, al Profesor Superior de Piano, Andrés Manuel Remigio Fraga (Matrícula 830.584); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal, Profesora de dos horas de Estenografía en 2º año 1ª división, mañana, a la profesora titular de Materia, Delia Irma Alessi (L. C. 1.332.052); Profesor de diez horas (2-2-2-2-2) de Religión en 1er. año, 4ª división, tarde, 2º año, 1ª y 2ª divisiones, mañana, 3er. año, 1º división, mañana y 3ª división, tarde, Jacinto Valbuena (M. 4.120.143); y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal, Profesor de dos horas de Religión en 3er. año, noche, Pascual Francisco Posterivo (M. 510.453) ambos profesores de Religión con autorización eclesiástica).

4.605—17|3|53. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal, Profesor de seis horas (2-2-2) de Religión en 1º, 2º y 3er. años, 1ras. divisiones, mañana, Alfredo Juan Schroeder (M. 2.079.524); Profesor de tres hs de Geografía en 2º año, 1ra. división, mañana, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Geografía, Néstor Mariano Jaime (M. 1.806.201), en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Federal, Profesor de tres horas de Instrucción Cívica en 4º año 4ta. división, tarde, al Profesor Normal en Letras, Ramón Juan Moruja (M. 4.017.241); en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Bahía Blanca (Buenos Aires), Profesora de ocho horas (2-2-2-2) de Inglés Técnico en 4º año (Construcciones Civiles), Vespertino y (Eléctrica), mañana, y 5º año (Eléctrica y Telecomunicaciones), Vespertino, a la Profesora Normal en Letras, María Teresa Prieto de Jessenne (Libreta Cívica 0.714.327); en la similar número 9 de Capital Federal, Profesor de tres horas (2-1) de fotografía en 1er. año, 3ra. división y 3er. año, ambas del turno de la noche, al actual titular de la asignatura, Juan Safores (M. 4.490.468); en el curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal Nº 2 de Capital Federal, Profesor de cuatro horas de Matemáticas en 5º año, 2da. división, noche, al Profesor Normal en Ciencias, Raúl Herminio Ramini (M. 547.042); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de Capital Federal, Profesor de tres horas de Mecanografía en 1er. año, noche, al Perito Mercantil, Serafín Andrés Blanco (M. 4.030.643); en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires),

RETRIBUCION POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO Nº 6.866

Buenos Aires, 17 de abril de 1953.

VISTO el presente Expediente letra MV, número 1.653, año 1953, del Ministerio de Comunicaciones, por el cual se propicia el aumento del monto de las retribuciones únicas asignadas al personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones que interviene en la ejecución de las tareas relativas a los servicios electorales a cargo de dicha Repartición, y CONSIDERANDO: Que las nuevas remuneraciones que se sugieren para tales servicios extraordinarios son justas y equitativas, ya que constituyen compensaciones moderadas por comisiones y recargos que resultan de gran responsabilidad y onerosos por las condiciones y circunstancias en que deben cumplirse; Que tales remuneraciones se hallan acordes con las asignadas al expresado personal por Decreto Nº 20.534, del 15 de octubre de 1951, con motivo de las elecciones generales llevadas a cabo el 11 de noviembre del mismo año; Que corresponde aplicar dichas remuneraciones a los actos preelectorales, realización de los comicios y las tareas posteriores que deban efectuarse; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones que se destine para los distintos servicios electorales a su cargo, percibirá la siguiente y única retribución extraordinaria por tareas que se cumplan fuera de su horario habitual:

a) Treinta pesos moneda nacional (m$n. 30,00) diarios, a los funcionarios que tengan a su cargo en la Dirección de Correos y Cabeceras de Distrito de Capitales de Provincia, de Gobernaciones o cabeceras electorales, la dirección y organización de tales servicios con actuación de más de tres horas diarias;

b) Seis pesos moneda nacional (m$n. 6,00) la hora, a los empleados recargados para atender exigencias de los servicios electorales, no pudiendo exceder de noventa (90) horas la liquidación mensual correspondiente a cada empleado;

c) Cuatro pesos moneda nacional (m$n. 4,00) la hora, a los uniformados en general que realicen funciones internas propias de ordenanza o similares, limitando las horas mensuales computables para cada agente al máximo establecido en el inciso anterior;

ch) Quince pesos moneda nacional (m$n. 15,00) diarios, a los Jefes de Sucursal de la Capital Federal en funciones de Jefe Electoral o a los empleados que se designen para actuar en ese carácter el día de la elección y el de la víspera, y que no estén comprendidos en el inciso e);

d) Quince pesos moneda nacional (m$n. 15,00) diarios, a los Jefes de Oficinas del Interior en funciones de Jefe Electoral, o a los empleados que se designen para actuar en ese carácter el día de la elección y el de la víspera, y que no estén comprendidos en el inciso e);

e) Cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 40,00) diarios, a los comisionados para la recolección de urnas y demás empleados que desempeñen funciones electorales fuera de la localidad donde se halla ubicada la dependencia a que pertenezcan, computándose como días enteros el de salida y el de regreso;

f) Diez pesos moneda nacional (m$n. 10,00) diarios, a los encargados de estafeta que atiendan el servicio electoral el día de la elección;

g) Diez pesos moneda nacional (m$n. 10,00) a los empleados afectados a la entrega y recepción de urnas y documentos de los comicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON — Oscar L. Nicolini — Pedro J. Bonanni

Profesor de tres horas de Física en 4º año, tarde, y en la Sección Comercial Anexa al mismo establecimiento, Profesor de dos horas de Ciencias Físico Química (Física), en 1er. año, 4ta. división, tarde, al Doctor en Bio-Química y Farmacia, Julio Iturriaga (M. 6.612).

4.671—18|3|53. — En el Colegio Nacional Nº 1 de la Capital Federal, Profesor de dos horas de Religión, en 4º año, 2ª división, turno tarde; en el similar Nº 2 de la misma ciudad, Profesor de dos horas de Moral en 3er. año, 1ª división, turno noche, al Bachiller con autorización eclesiástica para dictar Religión, Enrique Romeo Sierra (Matrícula 0.393.085); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal Profesora de tres horas de Organización del Comercio en 5º año, 1ª división, tarde y en la similar Nº 12 de la misma ciudad, Profesora de cuatro horas de Contabilidad en 3er. año, 1ra. división, tarde, a la Doctora en Ciencias Económicas María Rosa Giglio de Fonrouge (L. C. 2.180.796); en la similar Nº 19 de la misma ciudad, Profesora de dos horas de Educación Física en 2º año, 2ª división, mañana, y en la similar número 22 de la misma ciudad, Profesora de dos horas de Educación Física en 2º año, 1ra. división, mañana, a la Profesora Normal en Educación Física Edith Steinberg (L. C. 2.210.644); en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, Profesor de dos horas de Religión en 3er. año, 1ra. división, tarde, y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la misma ciudad, Profesor de dos horas de Religión en 2º año, 6ª división, noche, y dos horas de Mecanografía en 2º año, 6ª división, noche, al Perito Mercantil con autorización eclesiástica Guillermo Bartolomé Castro (M. 0.437.122); en la similar Nº 19 de la Capital Federal, Profesora de dos horas de Religión, en 2º año, 2ª división, mañana, y en la similar Nº 22 de la misma ciudad, Profesora de dos horas de Religión, en 2º año, 1ra. división, mañana, María Lila Suva (L. C. 0.511.412) con autorización eclesiástica; en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires) Profesora de tres horas de Geografía en 2º año, 3ª división, mañana y en el Liceo Anexo al Colegio Nacional de la misma ciudad, Profesora de cuatro horas de Historia en 3er. año, tarde, a la Profesora Normal en Letras Nelly Dora Vicente (Libreta Cívica 0.441.466).

6.437—11|4|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953, Colegio Nacional de Salta: Ricardo Ernesto Usandivaras (M. 3.922.860), titular de 4 horas de Castellano en 1er. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 horas de Castellano en 1er. año 1ª div., Julia Evelina Outes de Zambrano (C. I. 3.109 Pol. de Salta), titular de 8 horas (4-4) de Castellano en 1er. año 2ª y 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 10 horas de Castellano (5-5) en 1er. año 2ª y 3ª div.; Sergio Ricardo Patrón Uriburu (M. 246.361), titular de 4 horas de Castellano en 1er. año 4ª div. y 3 horas de Historia en 1er. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 horas de Castellano en 1er. año 4ª div y con 4 horas de Historia en 1er. año 1ª div.; Lidia Elena Rovaletti de Martiarena (C. I. 2.023.975 Pol. de la Cap. Fed.), titular de 4 horas de Castellano en 2º año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 horas de igual asignatura en 2º año 1ª div.; Enrique J. García (M. 3.955.335), titular de 4 horas de Castellano en 2º año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 horas de igual asignatura en el mismo año y división; Juana Fanny de los Ríos (L. C. 9.485.086), titular de 2 horas de Cultura Musical en 3er. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 1 hora de Cultura Musical en 3er. año 1ª div. y con 1 hora de Actividades Prácticas en 2do. año 1ª div., mujeres; Nellie Zavaleta Molinedo de Struokhof (L. C. 9.463.343, titular de 2 horas de Cultura Musical en 3er. año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 1 hora de Cultura Musical en 3er. año 2ª div. y con 1 hora de Actividades Prácticas en 2do. año 2ª div., mujeres; Isabel Ernestina Valdez de Albrecht (L. C. 9.465.675), titular de 2 horas de Cultura Musical en 3er. año 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 1 hora de Cultura Musical en 3er. año 3ª div. y con 1 hora de Actividades Prácticas en 2do. año 3ª div., mujeres; Carlos Luis García Bes (M. 261.967), titular de 2 horas de Dibujo en 3er. año 1ª div. y de 14 horas (2-2-2-2-2-2-2) de Trabajo Manual en 1er. año 1ª y 2ª div., 2do. año 1ª div., 3er. año 1ª y 2ª div., varones, en 1er. año 1ª y 2ª div. mujeres, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (1-1-1-1) de Dibujo en 3er. año 1ª, 2ª, 3ª y 4ª div. y con 9 horas (1-1-1-1-1-1-1-1-1) de Actividades Prácticas en 1er. año 1ª, 2ª y 3ª div., 2do. año 1ª, 2ª y 3ª div., varones; en 1er. año 1ª y 2ª div. y en 2do. año 4ª div., mujeres, y con 2 horas de Dibujo en 2do. año 5ª div., y con 1 hora de Actividades Prácticas en el mismo año y división; Guillermo Sola (M. 3.890.471), titular de 2 horas de Ciencias Físico-Químicas en 2do. año 2ª div. cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 1ª div.; Francisco S. Dacal (M. 3.918.390), titular de 2 horas de Ciencias Físico-Químicas en 2do. año 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er año 2ª div.; Fernando Lescuona de Prat (M. 3.948.798), titular de 4 horas (2-2) de Dibujo en 3er. año 2ª y 4ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas (2-2) de Contabilidad Práctica en 3er. año 1ª y 2ª div.; María Vasina de Cardozo (C. I. 1.380.796, Pol. de la Cap. Fed.), titular de 4 horas (2-2) de Vida Humana en 3er. año 1ª y 2ª div. y de 2 horas de Geología y Mineralogía en 3er. año 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas (2-2) de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª y 2ª div. y con 2 horas de Zoología en 2do. año 1ª div. en al Sección Comercial Anexo estas últimas; Rafael Patricio Sosa (M. 3.931.086), titular de 2 horas de Ciencias Físico-Químicas en 2do. año 1ª div. y de 2 horas de Geología y Mineralogía en 3er. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (2-2) de Elementos de Física y Química en 3er. año 3ª div. y 4ª div.; Francisco Solano Quiroga (Matrícula 3.414.180), titular de 2 horas de Geología y Mineralogía en 3er. año 2ª división; 2 horas de Vida Humana en 3er. año 4ª div., y de 2 horas de Vida Vegetal en 1er. año 5ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 4ª div., con 2 horas de Botánica en 1er. año 5ª div. y en la Sección Comercial Anexa con 2 horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 2ª div.; Carlos Outes (M. 3.936.936), titular de 10 horas (5-5) de Historia en 1er. año 3ª y 4ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 8 horas (4-4) de Historia en 1er. año 3ª y 4ª div., y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 1er. año 1ª div.; Marcelo Krause Arnim (M. 164.866), titular de 8 horas (2-2-2-2) de Vida Vegetal en 1er. año 1ª, 2ª, 3ª y 4ª div., y de 4 horas (2-2) de Vida Animal en 2do. año 1ª y 4ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 8 horas (2-2-2-2) de Botánica en 1er. año 1ª, 2ª, 3ª y 4ª div. y con 4 horas (2-2) de Zoología en 2do. año 1ª y 4ª div.; Roberto Mario Clement (M. 3.930.743), titular de 2 horas de Trabajo Manual en 2do. año 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Cultura Ciudadana en 2do. año 1ª div., y Sergio Arias Figueroa (M. 3.924.119), titular de 4 horas (2-2) de Dibujo en 2do. año 1ª div. y en 3er. año 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Matemáticas en 2do. año 5ª div.

6.438—11|4|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953, Colegio Nacional de Trelew (Chubut), Epifania Calvo (L. C. 9.798.840), titular de 4 horas de Castellano en 1er. año 1ª div., mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 horas de Castellano en 1er. año 1ª div., mañana; Elsa Elena Campana (L. C. 5.529.171), titular de 8 horas (4-4) de Castellano en 1er. año 2ª div., tarde, y 2do. año 2ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 10 horas (5-5) de Castellano en 1er. año 2ª div. y 2do. año 2ª div. ambas en el turno de la tarde; Roberto Adolfo Gaffet (M. 1.518.551), titular de 4 horas (2-2) de Ciencias Físico-Químicas en 2do. año 1ª y 2ª div., mañana y tarde, respectivamente, y con 4 horas (2-2) de Vida Vegetal en 1er. año 1ª y 2da. div., mañana y tarde, respectivamente, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 1ª div., mañana y con 2 horas de Zoología en 2do. año 2ª div., mañana, y con 4 horas (2-2) de Botánica en 1er. año 1ª div., mañana y 1er año 2ª div., tarde; Delia E. Miranda de Polanco (L. C. 9.799.803), titular de 2 horas de Cultura Musical en 3er. año 1ª div., mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas (1-1) de Cultura Musical en 3er. año 1ª div., mañana y en 3er. año 2ª div., tarde; Ana Luisa D. de Timmis (Libreta Cívica 9.791.908), titular de 4 horas (2-2) de Dibujo en 3er. año 1ª y 2ª div., turno mañana y tarde, respectivamente, y de 4 horas (2-2) de Trabajo Manual en 1er. año 2ª div., tarde y 2do. año 1ª div., mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas (1-1) de Dibujo en 3er. año 1ª div., mañana y en 3er. año 2ª div., tarde, y con 2 horas (1-1) de Actividades Prácticas en 1er. año 1ª div., mañana y en 1er. año 2ª div., tarde y con 4 horas (2-2) de Cultura Ciudadana en 1er. año 1ª div., mañana y 2do. año 1ª div., mañana; Ermanda Mirifico (C. Identidad 6.652, Pol. de Chubut), titular de

(Continúa en la pág. siguiente).

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS SINTETIZADOS

8.499—14|5|53. — Nómbrase en la Gobernación de Misiones a partir del día 2 de enero de 1953 en el cargo de Oficial 4º a Néstor Horacio Zubizarreta (Matrícula 1.287.027).

8.636—18|5|53. — Nómbrase —a partir del 1º del mes próximo— Ayudante Mayor en el Juzgado Nacional de la Provincia de Buenos Aires, a Domingo Nazareno Catini (M. 5.148.288).

8.793—20|5|53. — Nómbrase —a partir del 1º del mes próximo— en el Juzgado Electoral de Córdoba, al siguiente personal Ayudante Mayor María Angelita Menéndez (L. C. 2.791.267), y Ayudante Mayor María Luisa del Valle Patiño Lascano (Céd. de Id. 260.122. Policía de Córdoba).

POLICIA FEDERAL

8.234—11|5|53. — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones relacionadas con la modificación del porcentaje del haber de retiro del Oficial Inspector (R) Raúl Vicente Bedriñán.

8.330—12|5|53. — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones en virtud de la cual no se hace lugar a la pensión solicitada por María Dolores González de Parodi en su nombre y en el de su hijo Raúl Osvaldo Parodi, y por Petrona Boero de Parodi en su condición de viuda del extinto Oficial Principal (R) Raúl Osvaldo Parodi.

8.385—13|5|53. — Déjase cesante al Oficial Subayudante Osvaldo De Cicco (M. 4.056.325).

8.641—18|5|53. — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Subinspector Luis Juan Glizt (M. 4.464.779).

8.747—19|5|53. — Promuévese —con anterioridad al 1º de marzo de 1953— a la categoría que se indica en cada caso, al siguiente personal: Auxiliar Principal, al Auxiliar 2º, Pedro Escofet (Matrícula 4.263); Oficial 7º, (Jefe Talleres Gráficos), al Oficial 9º (Jefe Talleres Gráficos), Giordano Bruno de Zettiry (Matrícula 177.215); Oficial 9º (2º Jefe Talleres Gráficos), al Auxiliar Principal (2º Jefe Talleres Gráficos) Oscar Pedro Roberti (M. 257.202); Auxiliar 2º (Asistente Social, a los Auxiliares 8º (Asistente Social), María Josefa Bueno de Vega L. C. 263.112) y Mercedes Isabel Spurr (L. C. 676.865); Auxiliar 2º (Médico), a los Auxiliares 3º (Médico), doctor Dardo Antonio Echazu (Matrícula 262.769) y doctor Juan Carlos Crosbie (M. 444.126); Auxiliar 4º (Asesor Médico), Tisiología, al Auxiliar 7º (Médico Auxiliar Tisiólogo), doctor Arturo Molina (M. 3.062.793); Neuropsiquiatría al Auxiliar 7º (Médico Auxiliar Neurólogo), doctor Luis María Martínez Dalke (Matrícula 309.741); Anatomía Patológica, al Auxiliar 7º (Médico Auxiliar Anátomo-Patólogo), doctor Raimundo Juan Rovere Oddino (M. 226.422); Banco de Sangre, al Auxiliar 7º (Médico Auxiliar Encargado del Banco de Sangre), doctor Eduardo Puyol (M. 374.301); de Nutrición, al Auxiliar 7º (Médico Auxiliar Dietólogo), doctor Horacio José Storni (M. 240.456) y de Anestesiología y Oxigenoterapia, al Auxiliar 7º (Médico Auxiliar Anestesiología y Oxigenoterapia), doctor Oscar Marcos Constantino Pinto (M. 249.025).

RETIROS

8.240—11|5|53. — Agente Américo Antonio Lombardo.

8.246—11|5|53. — Oficial Principal Fabio Boggiano.

POLICIA DE TERRITORIOS

8.643—18|5|53. — Dispónese el pase a situación de retiro, del Agente Marciano Ramírez (Pcia. Presidente Perón).

NOMBRAMIENTOS

8.646—18|5|53. — A partir del 1º de enero de 1953, Jueces de Instrucción para la Policía del Territorio Nacional de Misiones, a Inspector Mayor Juan Alberto Rojo (M. 254.122); Comisario Inspector Marco Augusto Amarante (Matrícula 543.849); Comisario Pedro Celestino Salvi (M. 2.568.344); Subcomisario Juan Federico Friese (M. 1.782.415). y Subcomisario Emir Max Blanch (M. 2.585.752).

8.647—18|5|53. — Desígnanse por el término de ley, a partir del 1º de enero de 1953, miembros del Consejo de Justicia Policial para Jefes y Oficiales Subalternos de la Policía del Territorio Nacional de Misiones, a Inspector Mayor Juan Carlos Baena (M. 2.565.434); Comisario Inspector Armando Sánchez (Matrícula 2.567.560); Comisario Inspector Ubaldo Cesáreo Ratier (M. 233.403) y Comisario Inspector Carlos Crescencio Olmo (Matrícula 2.572.397). Desígnanse por el término de ley, a partir del 1º de enero de 1953, miembros del Consejo de Justicia Policial para Suboficiales y Tropa de la Policía del Territorio Nacional de Misiones, a Comisario Inspector (R) Indalecio Calvo (M. 2.573.161); Comisario Ernesto Waldino Gies (M. 2.582.637); Subcomisario Antonio Darwin Zamudio (M. 444.798) y Sargento 1º Pedro Ricardo Horrisberger (M. 2.577.533).

8.648—18|5|53. — Nómbrase "ad honorem" a partir del 1º de enero de 1953 para integrar el cuerpo de auditores de la Policía del Territorio Nacional de Formosa, con el cargo de Vocal Auditor del Consejo para Suboficiales y Tropa, al doctor Héctor María Soler (M. 900.554).

8.649—18|5|53. — Desígnase por el término de ley, a partir del 1º de enero de 1953, miembros del Consejo de Justicia Policial para Jefes y Oficiales Subalternos de la Policía del Territorio Nacional de Formosa, a Inspector Mayor, Oscar Carlos Iladoy (M. 486.571); Inspector Mayor, Manuel Antonio Romay (Matrícula 729.758); Comisario Inspector, Gabino Conrado Gómez (M. 2.544.210); y Comisario Inspector (R), Agustín Pujals (M. 1.522.678). — Desígnase por el término de ley, a partir del 1º de enero de 1953, miembros del Consejo de Justicia Policial para Suboficiales y Tropa de la Policía del Territorio Nacional de Formosa, a Comisario Inspector, César Sinforoso Ustarroz (M. 1.909.941); Comisario, Jacildo Ortiz (M. 2.593.104); Comisario Raúl Pastor (M. I. 2.108.387); y Sargento 1º, Raúl Saldarini (Matrícula 2.595.246).

8.650—18|5|53. — Nómbrase a partir del 1º de enero de 1953, Jueces de Instrucción para la Policía del Territorio Nacional de Formosa, a Inspector Mayor, Niño del Rosario Acuña (M. 2.596.284); Comisario Inspector, Deodoro Dámaso Dasso (M. 1.563.489); Comisario Inspector, Carlos Arturo Vértiz (M. 2.594.401); Comisario, Doroteo Luna (M. 3.891.204); y Subcomisario, Federico Argentino Tanco (M. 2.594.794).

GENDARMERIA NACIONAL

8.642—18|5|53. — Dispónese el pase a situación de retiro, del Ayudante de tercera Banchero, Héctor Benito Calzia.

8.645—18|5|53. — Concédese el beneficio de pensión a Lois Roberts de Suárez y a Eduardo Francisco Suárez, viuda e hijo del Ayudante de quinta (R), Francisco Suárez.

8.644—18|5|53. — Dispónese el pase a situación de retiro, del Ayudante Mayor mecánico, Alejandro Arteman.

DEJANSE SIN EFECTO SANCIONES A EMPRESAS ASEGURADORAS

DECRETO Nº 9.183. — Bs. As., 27|5|53.

VISTO el presente Expediente número 6.054|53 en el que las empresas aseguradoras "Royal Insurance Company Limited" y "The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited" solicitan reconsideración de lo dispuesto por el Decreto Nº 4.543|53 en sus artículos 2º y 3º, y CONSIDERANDO: Que las recurrentes en su presentación manifiestan en forma expresa que no plantean cuestiones jurídicas ni pretenden discutir los fundamentos legales de la resolución recurrida; Que, asimismo, reconocen haber realizado los hechos imputados reiterando solamente en su descargo las protestas de buena fe y su falta de intención de burlar las disposiciones vigentes, ya que en ningun momento pretendieron ni creyeron transgredir con las adquisiciones de acciones en que intervenían, las normas de la Ley número 12.988; Que, pese a no ser excusable el error que invocan como causa de su proceder, el reconocimiento formulado por las recurrentes las coloca en una situación favorable para la consideración del pedido que presentan a fin de que el Poder Ejecutivo considere benignamente su situación y les permita continuar desarrollando sus actividades; Que en uso de la facultad establecida en el artículo 13º del Decreto Nº 7.520|44, el Poder Ejecutivo puede suspender o diferir la ejecución de la sanción aplicada; Que la resolución favorable de este pedido ha de permitir a las entidades recurrentes acreditar con los hechos sus protestas de buena fe y la carencia de intención de burlar o eludir las disposiciones legales vigentes, ya que su conducta futura y el respeto a las leyes en el desenvolvimiento de su actividad constituirán el mejor elemento de juicio para valorar la exactitud de las afirmaciones que en tal sentido han formulado; Que en tales condiciones no existe inconveniente en suspender la ejecución de la medida dispuesta mientras las recurrentes acrediten un estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, sin perjuicio de dejar sin efecto dicha suspensión y ejecutar la cancelación dispuesta ante cualquier nueva infracción; Que el pedido de reconsideración ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta procedente su consideración.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese la ejecución de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 4.543|53.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, notifíquese a las recurrentes y pase al Ministerio de Justicia a efectos de lo dispuesto en el artículo 1º y para su agregación al Expediente Nº 8.104|51. Cumplido, vuelva y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Natalio Carvajal Palacios.

Situación de Revista de...

(Viene de la pág. anterior)

4 horas (2-2) de Geología y Mineralogía en 3er. año 1ª y 2ª div., mañana y tarde, respectivamente, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Merceología en 4to. año, noche, en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional; María Elisa García (Libreta Cívica 90.141), titular de 5 horas de Historia en 1er. año 1ª div., mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Historia en 1er. año 1ª división, mañana; y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 3er. año 2ª div., tarde; Elisa Rivera Vda. de Vigano (Cédula Identidad 9.798.956, Pol. de la Capital Federal), titular de 2 horas de Trabajo Manual en 2do. año 2ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas (1-1) de Actividades Prácticas en 2do. año 1ª div., mañana y en 2do. año 2ª div., tarde; Adolfo Margara (M. 1.526.043), titular de 2 horas de Vida Animal en 2do. año 1ª div., mañana, y de 2 horas de Vida Humana en 3er. año 1ª div., mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Zoología en 2do. año 1ª div., mañana, y con 2 horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª div., mañana; y Abdo Abdala (M. 596.172), titular de 2 horas de Vida Humana en 3er. año 2ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 2ª div., tarde.

6.439—11|4|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953, Escuela Nacional de Comercio de Catamarca, María Amelia de la Vega de Navarro (Cédula de Identidad 5.708, Pol. Catamarca), titular de 3 horas de Caligrafía y Dibujo Lineal en 1er. año 1ra. división, turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1er. año, 1ra. división turno tarde; Magdalena Galíndez (Céd. Id. 3.464, Pol. Catamarca), titular de 3 horas de Caligrafía y Dibujo Lineal en 1er. año, 1ra. división, noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1er. año, 1ª división turno noche; Dora Francisca Cerezo (Libreta Cívica 8.667.600), titular de 3 horas de Caligrafía y Dibujo Lineal (1-1-1) en 2do. año, 1ra. división noche, 3er. año, 1ra. división tarde y 3er. año, 1ª división noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental (2-1) en 2do. año, 1ª división y 3er. año, 1ra. división, turno noche; Eduardo Dimas García (Matrícula 3.421.882), titular de 4 horas de Castellano en 3er. año, 1ra. división, turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de Castellano en 1er. año, 1ra. división tarde; María Rosa Vaccaroni (L. C. 8.662.600), titular de 2 horas de Física en 1er. año, 1ra. división tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año, 1ra. división turno tarde; Arturo Agustín Herrera (M. 3.415.534), titular de 2 horas de Física en 2do. año, 1ra. división noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Elementos de Física y Química en 4to. año, 1ra. división noche; Lucas Celedonio Melo (M. 3.405.886), titular de 6 horas de Estenografía (2-2-2) en 3er. año, 1ra. división noche, 4to. año, 1ra. división noche y 5to. año, 1ra. división noche; de 6 horas de Mecanografía (3-2-1) en 1er. año, 1ra. división, 2do. año, 1ra. división y 3er. año, 1ra. división, turno noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 8 horas de Estenografía (3-3-2) en 4to. año, 1ra. división, tarde, 5to. año, 1ra división y 6to. año, 1ra. división, ambas turno noche, y con 4 horas de Mecanografía (2-2) en 4to. año, 1ra. división y 5to. año 1ra. división, ambas turno noche; Lilia del Rosario Segura (L. C. 1.926.519), titular de 3 horas de Geografía en 4to. año, 1ra. división turno noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de Geografía (2-2) en 4to. año, 1ra. división y 5to. año, 1ra. división turno noche; Nicolás Eleodoro Angulo (M. 3.421.174) titular de 3 horas de Geografía en 5to. año, 1ra. división noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de Cultura Ciudadana (2-2) en 2do. año y 3er. año noche; Gustavo Antonio Oviedo (Mat. 3.410.796) titular de 2 horas de Historia en 1er. año, 1ra. división turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Historia en 1er. año, 1ra. división turno tarde; César J. Bravo (M. 1.342.307) titular de 6 horas de Historia (3-3) en 2do. año, 1ra. división tarde y 1er. año, 1ra. división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Historia en 2do. año, 1ra. división tarde y con 3 horas de Castellano en 3er. año, 1ra división tarde; Luisa Esther Olmos Galíndez de Fernández Gorgolas (C. I. 5.958, Pol. Catamarca), titular de 4 horas de Historia en 4º año, 1ra. división tarde, cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 4 horas de Historia en 3er. año, 3ra. división en la Escuela Normal de Maestras; Armando Fidel Vasquez (Matrícula 3.419.728), titular de 2 horas de Vida Vegetal en 1er. año, 1ra. división, cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 2 horas de Botánica en el mismo año y división; María Del Valle Giménez (C. I. 2.981, Pol. Catamarca), titular de 2 horas de Anatomía y Fisiología en 5º año noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Anatomía y Fisiología en 4º año noche.

6.440—11/4/53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953, Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba): Nora Edith Barroso (L. C. 8.219.843), titular de 4 horas de Castellano en 1er. año, 1ra. div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 horas de Castellano en 1er. año, 1ra. div., tarde; Elvira Mezzamico de Acosta (Lib. Cívica 1.140.403), titular de 4 horas de Castellano en 1er. año, 2da. div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 horas de Castellano en 1er. año, 2da. div., tarde; Ivy Lacerra de Arrieta (L. C. 7.953.376), titular de 4 horas de Castellano en 2do. año, 2da. div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 horas de Castellano en 2do. año, 2da. div., tarde; María Nilda Carbajales de Laje (L. C. 1.140.581), titular de 4 horas (2-2) de Ciencias Físico-Químicas en 2do. año, 2da. y 3ra. div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (2-2) de Elementos de Física y Química en 3er. año, 1ra. y 2da. div., tarde; Eugenia Margarita María Giukiani de Abbate (Lib. Cívica 1.140.559), titular de 2 horas de Cultura Musical en 3er. año 1ra. div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Cultura Musical en 1er. año, 4ta. div.; Dominga María Magdalena Rosales Soria de Sabas (L. C. 7.559.199), titular de 4 horas (2-2) de Dibujo en 3er. año, 1ra. y 3ra. div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas (1-1-1) de Dibujo en 3er. año 1ra., 2da. y 3ra. div., y con 1 hora de Actividades Prácticas en 1er. año 4ta. div.; Luis A. Tessandori (Mat. 2.934.344), titular de 2 horas de Dibujo en 3er. año 2da. div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Dibujo en 1er. año 4ta. div., Francisco Cortes (M. 2.929.793), titular de 6 horas (2-2-2) de Geología y Mineralogía en 3er. año 1ra., 2da. y 3ra. div., tarde y de 2 horas de Vida Animal en 2do. año 3ra. div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Matemáticas en 1er. año 4ta. div., tarde, y con 2 horas de Botánica en 1er. año, 4ta. div., y con 2 horas de Zoología en 2do. año 3ra. div., tarde; Manuela Martínez Justo (L. C. 4.304.291), titular de 5 horas de Historia en 1er. año, 1ra. div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Historia en 1er. año, 1ra. div., tarde y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 1er. año, 1ra. div., tarde; Ramón Juan Bautista Ruiz (Mat. 2.917.748), titular de 5 horas de Historia en 1er. año 2da. div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Historia en 1er. año, 2da. div., tarde, y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 1er. año, 2da. div., tarde; Joaquina Inés Diez de Castellano (Lib. Cív. 1.142.669), titular de 12 horas de Trabajo Manual (2-2-2-2-2-2) en 1er. año, 1ra. y 2da. div., 2do. año, 1ra y 3ra. div. y en 3er. año, 1ra. y 2da. div., todas tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 12 horas (2-2-2-2-2-2) de Cultura Ciudadana en 2do año, 1ra., 2da. y 3ra. div., y en 3er. año, 1ra., 2da. y 3ra. div.; Gertrudis Oliveira de Bassail (C. I. 576.890) Pol. de la Cap. Fed.), titular de 2 horas de Trabajo Manual en 1er. año, 3ra. div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas (1-1) de Actividades Prácticas en 1er. año, 3ra. div., y en 2do. año, 2da. div.; Josefa Herminia Diez de Torres (C. I. 455, Pol. de V. Dolores, Córdoba), titular de 4 horas (2-2) de Trabajo Manual en 2do. año 2da. div., y en 3er. año, 3ra. div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (1-1-1-1) de Actividades Prácticas en 1er. año, 1ra. y 2da. div., y en 2do. año, 1ra. y 3ra. div.; Justina Rosa Sabas de Durán (L. C. 1.921.157), titular de 2 horas de Trabajo Manual en 3er. año 1ra. div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Cultura Ciudadana en 1er. año, 3ra. div., tarde; Gregorio Edmundo Rodríguez (M. 3.073.178), titular de 2 horas de Trabajo Manual en 3er. año, 2da. div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Cultura Ciudadana en 1er. año, 4ta. div., tarde; Haydée Celina Masa de Ruiz (L. C. 7.945.674), titular de 2 horas de Trabajo Manual en 3er. año, 3ra. div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Francés en 1er. año, 4ta. div.; y José Angel Sabas (M. 3.041.826), titular de 2 horas de Vida Animal en 2do. año, 1ra. div., de 6 horas (2-2-2) de Vida Humana en 3er. año 1ra., 2da. y 3ra. div., y de 4 horas (2-2) de Vida Vegetal en 1er. año 1ra. y 2da. div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Zoología en 2do. año, 1ra. div con 6 horas (2-2-2) de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 1ra., 2da. y 3ra. div., y con 4 horas (2-2) de Botánica en 1er. año 1ra. y 2da. div.

6.443—11|4|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953. Escuela Nacional de Comercio de Resistencia: Ida Máxima Solari de Figueroa (Lib. Cív. 917.606), titular de 2 hs. de Caligrafía y Dibujo Lineal en 3er. año 1ª div. y 2º año 1ª div., turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 2º año 1ª div., tarde; Elena María Mozzati de Muradas (L. C. 6.590.230), titular de 2 hs. de Física en 1er. año, tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Elementos de Física y Química en 3er. año 1ª div.; Oscar Jacinto Luis Rodríguez (Matrícula 3.171.816), titular de 2 hs. de Historia en 1er. año 1ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 hs. de Historia en 1er. año 1ª div., tarde; José Antonio Zuanich (M. 2.525.444), titular de 4 hs. de Historia en 1er. año 2ª div. y 3ª (2-2), cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 hs. de Historia (3-3) en 1er. año 2ª y 3ª div.; Luis Ise (M. 2.064.061), titular de 2 hs. de Historia en 2º año 1ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 hs. de Historia en 2º año 1ª div., tarde; Ana Rosa Farías de Foulkes (C. I. 2.210.938, Pol. de Cap. Federal), titular de 2 hs. de Historia en 2º año 2ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 hs. de Historia en 2º año 2ª div., tarde. (Recupera la hora que pierde en la Escuela Normal); Juana Cruz Yolanda Rugilo de Giménez (L. C. 6.566.114), titular de 3 hs. de Mecanografía en 1er. año 1ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. (2-2) de Mecanografía en 3er. año 1ª div. y 2ª división.

6.444—11/4/53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953. Escuela Nacional de Comercio de Neuquén: Raquel Margarita Teresa Romero de Fabani (C. I. 2.424.165, Pol. Cap. Fed., titular de 5 horas (3-1-1) de Caligrafía y Dibujo Lineal en 1ro., 2do. y 3er. años turnos tarde, y 3 horas (2-1) de Estenografía en 3er. y 4to. año, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 horas (3-2) de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1ro. y 2do. año y 3 horas de Estenografía en 4to. año; Abel Ubaldo Mercado (M. 1.808.146), titular de 4 horas de Castellano en 3er. año tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Castellano en 3er. año, la hora que pierde la recupera en el Bachillerato; Inés Calderón de Pojmaevich (L. C. 717.209), titular de 3 horas de Geografía en 4to. año, tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Geografía en 4to. año y 2 horas de Cultura Ciudadana en 2do. año; Pedro Luis Quarta (M 919.817), titular de 6 horas de Historia en 1ro., 2do. y 3er. año, (2-2-2) cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 horas de Historia (3-3) en 1er. y 2do. año, Benedicto Angel Ocampo (M. 3.027.364), titular de 4 horas de Historia en 4to. año, tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Historia en 3er. año tarde, y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 1er. año (Recupera la hora que pierde en el Bachillerato anexo); Domingo Manuel Sierro Yanez (Mat. 2.659.831), titular de 6 horas (3-2-1), Mecanografía en 1er., 2do. y 3er. años, y 2 horas de Estenografía en 2do. tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 horas (2-2-2) de Mecanografía en 3er. año, 4to. y 5to. y con 2 horas de Estenografía en 5to. año; Elvira Martha Seifert de Ramón (Lib. Cív. 717.672), titular de 3 horas de Merceología en 4to. año, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de Merceología en 4to. año, y titular de 2 horas de Química en 4to. año, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE MAIZ CICLO 1952|53 EN LAS PROVS. DE CORDOBA Y ENTRE RIOS

RESOL. M. Nº 4. — Buenos Aires, 2 de abril de 1953.

VISTO: el Acuerdo Nº 3|53, producido por la Comisión Paritaria Nº 7, asiento en la Ciudad de Villa María y los antecedentes obrantes en la Comisión Nacional de Trabajo Rural, y CONSIDERANDO: Que los mandatos de los Representantes Obreros Patronales, acreditados ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural y Comisión Paritaria de zona han caducado de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18º del Decreto Nº 2.509|48 y el Decreto Nº 13.738|52, lo que impide que el mismo sea considerado por dicho organismo, dado que hasta la fecha no han sido designados los nuevos representantes que habrán de integrarlas; Que por Resolución Gral. Nº 410|50 se dispuso que la Comisión Nacional de Trabajo Rural funcione como organismo dependiente directamente de S. E. el señor Ministro de Trabajo y Previsión; Que se hace necesario fijar condiciones de trabajo y salarios que han de regir para los obreros que se ocupan en las tareas de cosecha y manipulación de maíz, a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivar de la falta de normas al respecto, debido a la caducidad de los mandatos, teniendo en cuenta las bases que para su fijación ha determinado la Ley Nº 13.020; Por ello

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para las tareas de recolección, desgrane, transporte, manipulación y almacenaje de la cosecha de maíz ciclo 1952-53, para todos los Departamentos de la Provincia, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 2º — Todas las tareas se ajustarán a las condiciones que establece esta resolución, que regirá para los obreros productores, así los trabajos se realicen en chacras, galpones o silos, aún cuando la costumbre haya consagrado modalidades distintas en alguna zona determinada.

Están comprendidos también en la ocupación del personal y sujetos a esta reglamentación, las cargas de bolsas que se realicen, ya sea en chacras, galpones o en playas de almacenamiento, con destino al consumo, siempre que pase su movimiento diario de cincuenta bolsas.

Art. 3º — Quedan excluídas de esta resolución:

a) Las tareas de movimientos de bolsas que se realicen dentro de los establecimientos industriales con destino a la industrialización del producto.
b) Las tareas que se realicen dentro de los criaderos, semilleros oficializados o fiscalizados y multiplicadores oficiales de semillas.
c) Las tareas de movimientos de bolsas dentro de los almacenes y corralones, cuyo movimiento diario no exceda de 50 bolsas.

CAPITULO I

Condiciones generales de trabajo para las tareas de recolección, desgrane, carga en chacra, manipulación y almacenaje en chacra o establecimiento de campo por cuenta de productores

Art. 4º — Equipos: Los equipos se integrarán obligatoriamente con el número de plazas que se especifican en la presente resolución. Cuando el productor trabaje con máquina de su propiedad y usando de los derechos que se le confiere en la Ley Nº 13.020, integre la cuadrilla con familiares o personal permanente, sólo podrá ocupar una plaza cada persona. Si con el mismo no alcanzara a cubrir todas las plazas, obligatoriamente deberá completar los equipos de trabajo con personal del sindicato en la forma prevista en esta reglamentación.

Art. 5º — Procedencia y Distribución del Personal. Para todos los trabajos especificados en el presente capítulo, estará a cargo del Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores, si lo hubiere del lugar asiento de la producción, máquina, vehículos, acopio según corresponda, quien los proveerá por turno rotativo teniendo en todos los casos los empleadores la obligación de concurrir al mismo para su ocupación.

Entiéndese por lugar asiento de la producción, máquina, vehículo, acopio, lo que está dentro de la jurisdicción policial de cada localidad.

Cuando los sindicatos no dispongan de personal suficiente para cubrir las necesidades, extenderán a los acopiadores constancia escrita, facultando la libre contratación.

En los lugares que no existan organizaciones obreras, los empleadores tendrán libertad de contratación, con excepción de los casos en que por así disponerse en algún punto del presente artículo, corresponda ocuparlos de otra jurisdicción.

En caso de no haber organizaciones obreras en el lugar de la producción quedan obligados los empleadores a llevar los cargadores en chacra del sindicato asiento del vehículo y si en éste tampoco lo hubiere podrá hacerlo con personal libre.

Cuando la máquina desgranadora trabaje en jurisdicción que no sea la de su asiento y en la misma no existiera sindicato, o que éste no pudiera proveer el personal suficiente para cubrir las necesidades de ocupación, continuarán con el personal que tuvieran trabajando y si fuera principio de actividad con personal libre.

Art. 6º — Trabajo Familiar: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 13.020, los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ello para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto de Peón, quién lo hará en las mismas condiciones y remuneraciones de la presente resolución. Para que sea dado considerar el personal como estable, tendrá que haber prestado para el empleador un período mínimo inmediato continuado no menor de tres meses. (Art. 22º Decreto 2.509/48, reglamentario de la Ley 13.020).

A los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 13.020, debe interpretarse que cuando se trate de dos fracciones de campo próximas explotadas por el mismo productor, debe considerarse cumplido el requisito de residencia permanente, aún cuando lo sea en una de las dos fracciones. (Artículo 2º y Resolución C. N. número 94/48).

El condominio de propiedad de una máquina, sólo faculta a trabajar al patrono, habilitado o interesado directo en la explotación y miembros de su familia de conformidad al Art. 5º de la Ley 13.020, exclusivamente en la fracción de campo que explote, con excepción del equipo de la máquina, que no debe integrarse con personal adventicio. (Artículo 1º, Resolución C. N. Nº 94/48).

Art. 7º — Transporte con Medios Propios: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural, que posean medios propios de transporte y siempre que estuvieran registrados a su nombre en el municipio de la zona, podrán utilizarlos libremente en la conducción de su cosecha o productos pudiendo intervenir en las tareas respectivas miembros de su familia o personal permanente en la forma establecida en el artículo 5º y 6º de la Ley Nº 13.020.

Los productores podrán cargar en la forma establecida en el Artículo 5º de la Ley 13.020, el producto que tengan almacenado dentro de la chacra o de pie de máquina destinado a galpón de chacra estación o puerto, debiendo efectuar el transporte cuando se reunan los requisitos establecidos en el artículo 6º de la precitada Ley.

Art. 8º — Composición de las Cuadrillas:

a) Recolección a mano. Se integrarán de acuerdo a las necesidades del trabajo.

b) **Máquinas desgranadoras y recolectoras:**

Se integrará con el número de obreros necesarios de acuerdo a la capacidad de cada máquina, no pudiendo desempeñar más de una plaza cada persona.

La cuadrilla de máquina desgranadora, comprende el siguiente personal: trojeros dragueros, bolseros, costureros, pulseadores, estibadores, y guincheros.

c) **Carga en chacra o establecimiento de campo, cualquier destino:** Se integrará con un mínimo de cuatro cargadores.
Cuando la carga en chacra se efectúe directamente de tubo de máquina y haya que palear sobre el vehículo, la cuadrilla se integrará con un solo obrero.

d) **Manipulación y almacenaje en chacra o establecimiento, por cuenta del productor:** Se integrará con un mínimo de un estibador y tres hombreadores, para pilas, pilotes y estibas. En traspiles, de acuerdo a las necesidades, no pudiendo las cuadrillas ser integradas por un número menor de tres hombres. Para estos movimientos, se abonará la tarifa que rige para la carga en chacra.

Art. 9º — Traslado de las Cuadrillas:

a) **Recolección, desgrane, y manipulación y almacenaje en chacra por cuenta del productor:** El traslado de las cuadrillas para las tareas del presente inciso será por cuenta de los patronos desde el pueblo al lugar de trabajo y de éste al pueblo una vez terminado o interrumpido el mismo. Entiéndese por terminada la labor cuando las cuadrillas quedan desobligadas por resolución patronal. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o roturas de máquinas, los empleadores determinarán si las cuadrillas vuelven o no al pueblo, debiendo en su caso trasladarlas o darles la comida.

b) **Carga en chacra:** Los cargadores viajarán en los vehículos en que se transporte el producto, desde el pueblo a la chacra y regresarán en los mismos una vez terminada la carga, siempre que sea del lugar de la producción y regrese cargado a él. No regresando, su conducción estará a cargo del patrón. Cuando el transporte se efectúe con vehículo que no sea del lugar asiento de la producción y en el viaje de ida o de vuelta al lugar de carga no pase por el lugar de contratación de los obreros, el traslado de éstos al trabajo y de éste al de contratación será por cuenta de la patronal.

Art. 10. — Pedido de Personal:

1º) El personal deberá ser solicitado al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores, con la anticipación necesaria según las exigencias de las tareas.

El sindicato atenderá los pedidos con el siguiente horario: de 7 a 11 horas y de 13,30 a 17,30 horas.

Art. 11. — Personal de Libre Contratación: En las máquinas recolectoras y desgranadoras son de libre contratación: el maquinista, tractorista, foguista, engrasador, apuntador y cocinero.

Art. 12. — Obligaciones de los Sindicatos: Cuando el sindicato no disponga de personal suficiente para cubrir las necesidades, deberá otorgar a los empleadores constancia escrita, facultando así la libre contratación de obreros no afiliados al mismo y residentes en el lugar, en su defecto será libre.

Deberá asimismo clasificar por listas de la especialidad a sus afiliados, para el mejor cumplimiento de éstos en las tareas para las cuales se les contrató.

Permitirán el ingreso de todo obrero que su principal medio de vida sea la actividad rural y desee afiliarse y participar en los trabajos, siempre que sean competentes y con ajuste a las normas estatutarias que rijan en la entidad.

Art. 13. — Obligaciones de los Obreros:

a) **Recolección.**

1) **Juntadores:** Procurarán que no queden espigas en el rastrojo, como asimismo efectuar bien el deschale.
Cuando realicen algunas de las tareas especificadas en el punto 2), tendrán las obligaciones establecidas en el mismo, con excepción de cortar la chala, la cual deberá entregarla el principal en el lugar del trabajo y percibirán el salario a destajo establecido para esa tarea.
2) **Alzadores, sacadores de bolsas de rastrojo y entrojadores:** Levantar y sacar las bolsas de rastrojo, vaciarlas en la troje, cortar la chala y hacer la troje, como también toda tarea inherente a la misma. Si estos obreros fuesen contratados con retribución mensual o a jornal, podrán ser ocupados en cualquier otra actividad de la chacra, a los fines de completar la jornada de trabajo.

b) **Máquinas desgranadoras:** Los obreros ocupados en estas máquinas, además de las tareas asignadas a cada uno, colaborarán en los casos de atascamiento, enganche y arrime de la máquina a troje, como también se ayudarán entre sí al comienzo y terminación de cada troje. El guinchero deberá colaborar con el resto de la cuadrilla cuando no esté ocupado en su tarea específica. La cuadrilla tendrá la obligación de hacer la cama piso para las estibas o pilotes. Cuando se cargue embolsado, directamente de balanza a vehículo deberán colaborar con los cargadores.

c) **Cargadores en chacra:** Alcanzar las bolsas a vehículo, acomodarlas, cuidar la carga en el trayecto y pararlas en la descarga, como también paleo, calafateo, barrido y abrir las compuertas en la descarga cuando sea a granel, excepción hecha de cuando la descarga se realice en lugares que no sean el de residencia de la cuadrilla. En tal caso la parada de bolsas se hará con obreros del lugar de descarga.

Art. 14. — Peso de las bolsas: No podrá exceder de setenta kilogramos de peso, quedando terminantemente prohibido a todos los obreros que intervengan en los trabajos especificados en la presente resolución, hombrear las bolsas que excedan de dicho peso, como asimismo a los pulseadores tirar las bolsas y a los hombreadores el moro, medio moro y traspaleo bajo caño.

Art. 15. — Horario. Recolección, desgrane, carga en chacra y manipulación y almacenaje en chacra o establecimientos por cuenta de productores. Será de sol a sol, con las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos para el desayuno a las ocho horas; una hora y media para el almuerzo al mediodía; y treinta minutos para el mate cocido de la tarde. Este horario en máquinas desgranadoras puede prolongarse hasta media hora después de la entrada del sol, cuando se esté en piso de troje

Art. 16. — Parador de bolsas: La ocupación del parador de bolsas no es obligatoria para el productor cuando efectúe el transporte con medios propios, con ajuste al artículo 6º de la Ley 13.020.

Si lo ocupare percibirá:
el salario de, por bolsa .... $ 0,048
o por paleo (descarga a granel) ...... „ 0,064

Art. 17. — Distancia de los movimientos en manipulación de bolsas, desgrane, carga en chacra, manipulación y almacenaje en chacra o establecimiento por cuenta del productor. El obrero no podrá llevar la bolsa al hombro a una distancia mayor de veinte metros en playas y de dieciocho metros en rastrojos.

Art. 18. — Altura de pilotes o estibas:

a) **Desgrane.** Las pilas serán de catorce bolsas de altura como máximo.
b) **Manipulación y almacenaje en chacra o establecimiento por cuenta de productores.** La altura de los pilotes será de 17 bolsas. Pasando de éstas y hasta las 19 bolsas se pagará un adicional de $ 0,023 por bolsa para cuadrilla.

Art. 19.

a) **Alimentación.** Cuando esté a cargo del patrono o contratista, éste deberá proveer al personal comida abundante con galleta o pan, y agua fresca a discreción. En el desayuno se servirá: mate cocido, queso, fiambre o asado; al mediodía: sopa y puchero con legumbres o guiso; a la tarde: mate cocido y queso o fiambre; a la noche: un plato de carne o guiso. Si se provee o vende vino no

podrá exceder de medio litro por comida principal y por persona. En los días en que por disposiciones oficiales no debe consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

Cuando se trabaje sin comida, el productor o contratista proporcionará en la chacra o lugares de trabajo los artículos alimenticios a los precios corrientes, o en su defecto facilitará vehículos adecuados para el traslado a los lugares de venta más cercanos, a los efectos de la adquisición de los mismos.

b) **Agua potable:** Toda máquina cosechadora (corta-trilla) o trilladora, sea del productor o changarina, está obligado a llevar con el equipo de la misma para el suministro de agua potable fresca en condiciones de salubridad e higiene, un "filtro bactericida", autorizado por el Ministerio de Salud Pública, con capacidad suficiente para el consumo del personal del equipo.

c) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones de uso de la zona, debiendo ser los alojamientos suficientemente amplios para que el obrero esté a resguardo y duerma en condiciones higiénicas. Asimismo se proveerá de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y elementos para un alumbrado adecuado. Las cuadrillas tendrán la obligación de armar y desarmar las carpas.

Condiciones de trabajo y salarios obligatorios para (Ayudantes camioneros, conductores de camiones y carros), ocupados en las actividades del transporte de la cosecha de los productos que se especifican en el artículo primero.

Art. 20. — Ayudante camionero: En todo vehículo que se efectúe el transporte que no sea de chacra a galpón ni transbordo deberá ocuparse obligatoriamente un ayudante camionero y será su obligación acomodar la carga, cuidarla en el trayecto, para las bolsas en la descarga, abrir las compuertas, colocar las canaletas, efectuar el paleo y el barrido del vehículo cuando se trabaje a granel y colaborar ampliamente con el conductor en las tareas inherentes al transporte, relevamiento en la conducción del vehículo, desperfectos, accidentes, etc.

Este obrero deberá saber conducir el vehículo, requisito que acreditará con el registro correspondiente, debiendo turnarse periódicamente con el conductor en la conducción del mismo.

Los ayudantes camioneros serán ocupados de la organización obrera de la especialidad, del lugar asiento del vehículo. En los lugares donde no existan sindicatos de la especialidad, su ocupación será a libre elección del principal, debiendo ser un obrero domiciliado en el lugar asiento del vehículo.

SALARIOS:

a) **Ayudante camionero:**

El seis por ciento (6 %) del importe del flete, más $ 5.— por comida principal y $ 5.— por la cama cuando deba pernoctar fuera del lugar de su residencia.

b) **Conductor de camión: (Cualquier distancia):**

El conductor del camión (no propietario), en el transporte de cereales y oleaginosos en viajes de cualquier distancia, percibirá el diecisiete por ciento (17 %) del valor del flete.

La remuneración mensual que obtenga el obrero aludido, no podrá ser en ningún caso inferior a $ 540.— m/n. que se establece como remuneración mínima. Cuando la cantidad que resulte del porcentaje sea inferior al mínimo fijado, el patrono deberá abonar el mínimo cubriendo la diferencia que existiera y si fuera superior abonará el porcentaje determinado, no pudiendo tomar el excedente para cubrir o compensar diferencias en menos que existan en otros meses.

c) Los salarios y riesgos legales de los ayudantes y conductores de camiones está a cargo del dueño del vehículo.

d) Los conductores y acompañantes de camioneros ocupados en los vehículos cuyo rendimiento normal de velocidad cargados, no exceda de treinta kilómetros por hora, en rutas afirmadas, cuando realicen transporte a larga distancia, tendrán una bonificación del veinte por ciento (20 %). En el transporte de chacra a galpón, el contratante del mismo o el propietario del vehículo, según los casos, deberá entregar a los conductores un vale donde se establezca claramente el nombre de la chacra, bolsas, kilos, cereal conducido y kilometraje recorrido.

e) **Conductores de carros:**

El veinticuatro por ciento (24 %) del importe del flete, con comida.

f) **Transporte en transbordo:**

Cuando los tenedores de mercaderías efectúen el transporte de éstas por su cuenta, dentro del radio urbano de la población, podrán utilizar vehículos propios, pero a los efectos que trabajen uniformemente todo el personal de conductores, deberá efectuar los turnos rotativos entre todo el personal efectivo, así la patronal efectuar el trabajo con un solo camión de su propiedad, abonando los siguientes salarios:

Dentro del cuadro de la estación $ 0,02½ p/b.
Por mercadería almacenada fuera del cuadro de la estación y dentro del radio urbano .... „ 0,03 „

En esta tarea no corresponde la ocupación del ayudante camionero.

g) **Beneficios legales:**

Los obreros ocupados en las tareas enunciadas en el presente capítulo gozarán de los beneficios acordados por los Decretos nacionales Nº 10.991 (Ley 12.921) y Ley 12.868 (feriados) Decreto 1.740 (vacaciones) Ley 9.688 (accidentes) y Leyes Provinciales 1.060 (descanso dominical) y 3.546 (sábado inglés).

CAPITULO III

SALARIOS

Recolección, Desgrane, Carga, Manipuleo y Almacenajo por Cuenta del Productor

Art. 21. — Recolección. (por bolsa, sin comida)

Por bolsa astrojera de 1,20 x 0,75 mts. en cualquier rinde .... $ 4,50

En caso que se utilicen bolsas de medidas distintas a la enunciada, se abonará el equivalente proporcional a la capacidad, sobre la base de los salarios fijados en el inciso anterior.

Cuando el patrón suministre la comida, tendrá derecho a descontar por hombre y por día hasta $ 5,50 moneda nacional.

a) Peones ocupados en la sacada de bolsas de rastrojo y entroje (cuando se ocupe).

Levantado de bolsas con o sin aparejo.

Por día, con casa y comida y por persona .... $ 35.50
A destajo, con casa y comida y por persona, por bolsa .... „ 0.32
Pulseador, por bolsa .... „ 0.17

Debe entenderse por obrero pulseador al integrante de la cuadrilla de juntadores que desde el suelo ayuda a levantar las bolsas al vehículo.

b) **Recolección de mazorca, de maíz con chala.** (Por obrero con casa y comida):

1) Por bolsa .... $ 1.65
2) Por día .... „ 30.—

Art. 22. — Desgrane en Troje. (Para la cuadrilla y con comida):

Desgranando embolsando, por quintal . $ 0.64
Desgranando a granel, por quintal .... „ 0.47

a) **Personal de máquinas desgranadoras no incluído en la cuadrilla.** (Con comida):

1) Maquinista (máquina voladora) por quintal .... „ 0.086
2) Maquinista (de máquina con tractor) por quintal .... „ 0.086
3) Tractorista, por quintal .... „ 0.007
4) Maquinista-tractorista, por quintal . „ 0.086
5) Basurero, p/qq. cuando se ocupe .. „ 0.03
6) Cocinero, p/quintal .... „ 0.04
Cocinero mensual .... „ 455.—
7) Apuntadores en máquinas p/qq. ... „ 0,052
Apuntadores mensuales .... „ 530.—

El personal cuyos salarios se establecen a destajo o mensuales en todos los casos deberá convenir con la patronal previo a la iniciación del trabajo, la forma de contratación y pago.

b) **Desgrane de mazorca de maíz con chala:**

Para la cuadrilla, p/quintal, con comida y con alojamiento, cualquier número de obreros, hasta quince personas .... $ 0.84

Art. 23. — Cargadores en chacra o establecimiento de campo, cualquier destino por cuenta del productor. (Para la cuadrilla, sin comida).

P/b.

a) **Transbordo embolsado.**

1) Cargar, acomodar las bolsas sobre vehículo, cuidar la carga en el trayecto y parar las bolsas en la descarga (tarea completa) .... $ 0.235
La misma tarea, cuando se efectúa embolsando de silos aéreos o de emergencia .... „ 0.43
2) Cargar y acomodar las bolsas sobre vehículo solamente .... „ 0.19
La misma tarea cuando se efectúe embolsando, de silos aéreos o de emergencia .... „ 0.385
3) Parar las bolsas en la descarga ...... „ 0.045

b) **Transporte a granel. De pilas o pilotes.**

1) Cargar, cortar sobre vehículo, cuidar la carga en el trayecto, abrir las compuertas y paleo en la descarga (tarea completa), incluso calafateo y barrido „ 0.0285
2) Cargar, cortar sobre vehículo, calafateo y emparejado de la carga solamente .. „ 0.225
3) Abrir las compuertas, paleo y barrido en la descarga .... „ 0.06

P/qq.

De silos subterráneos:

1) Cargar con noria sin paleo, cuidar la carga en el trayecto, abrir las compuertas en la descarga (tarea completa, incluso calafateo, aparejado y barrido) .. $ 0.205
2) Cargar con noria, sin paleo, calafateo y emparejado de la carga solamento .. „ 0.145
3) Abrir las compuertas, paleo y barrido en la descarga .... „ 0.06

De silos aéreos o de emergencia:

P/qq.

1) Embolsar de silos aéreos o de emergencia, en tres cuartos de bolsas, cargar, cuidar la carga en el trayecto, abrir las compuertas en la descarga (tarea completa), incluso calafateo, emparejado y barrido .... $ 0.68
2) Embolsar de silos aéreos o de emergencia, en 3/4 de bolsas, cargar, calafateo y emparejado de la carga solamente . „ 0.54
3) Abrir las compuertas, paleo y barrido en la descarga .... „ 0.06

De tubo de máquina (para un obrero):

1) Calafateo, paleo, emparejado de la carga, cuidarla en el trayecto, abrir las compuertas, paleo y barrido en la descarga, tarea completa .... „ 0.086
2) Calafateo, paleo y emparejado de la carga solamente .... „ 0.03
3) Abrir las compuertas, paleo y barrido en la descarga .... „ 0.056

P/b.

c) Embolsar, rellenar, cambiar bolsa y coser cierre .... $ 0.378

P/qq.

d) **Recargo por paleo:**

Hasta cuatro metros de distancia .... $ 0.10
Hasta seis metros de distancia .... „ 0.15
Más de seis metros de distancia por cada metro o fracción, el recargo anterior sufrirá un aumento de .... „ 0.03

P/b.

e) **Recargos por pesajes:**

En balanza de alto porte .... $ 0.036
En balanza de bajo porte .... „ 0.055

P/qq.

Pesando en 3/4 de bolsas cualquier balanza .... „ 0.05

Esta tarifa comprende alzar y bajar la balanza en el pueblo y en una misma chacra las veces necesarias.

f) **Movimientos de balanzas:**

Balanza de bajo porte .... $ 3.—
Balanza de alto porte .... „ 6.—

g) Se deja constancia que los salarios especificados precedentemente para cargadores en chacras, han sido recargados en 1/2 y 3/4 de centavos por bolsa y por quintal respectivamente, para cubrir los gastos de comida que eventualmente tuvieren los obreros, cuando por razones de trabajos o causas imprevistas demoraran su regreso a la población.

h) Cuando la cuadrilla cargadora en chacra sea solicitada y la misma haya dado principio de ejecución a sus tareas y por causas imputables a la patronal no realizara el trabajo, tendrá la obligación de abonarle en concepto de indemnización la mitad de los salarios que hubieren correspondido. Entiéndese por principio de ejecución cuando ha salido del sindicato en el vehículo respectivo.

Art. 24. — Manipulación y Almacenaje en Chacra o Establecimiento de Campo por Cuenta del Productor. (Por obrero, por día con comida):

Estibadores y hombreadores en galpón o patio $ 30.—
Secadas y tendidas .... „ 30.—
Peones no especificados .... „ 28.—

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.), por persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

La aplicación de las multas no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le corresponda.

Art. 26. — Trabajos no Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar trabajos que no hayan realizado, si existieran por parte de los patronos violaciones a la presente resolución, se harán pasibles a las penalidades indicadas en la misma.

En caso que los obreros se vieran impedidos de realizar las tareas por disposición patronal no fundada en forma legal alguna o caso de fuerza mayor tendrá derecho a deducir las acciones pertinentes, en persecución de los daños y perjuicios que tal situación les hubiere ocasionado. (Artículo 11º de la Ley número 13.020).

Art. 27. — Forma de Pago: Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley 11.278.

Art. 28. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 7 con asiento en la Ciudad de Villa María, calle Corrientes 719, Teléfono del Estado 525 y 365, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 29. — Accidentes: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley 9.688 y 12.631 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión 136/50, 425/50 y 104/51.

Los empleadores deberán tener en el lugar del trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requie-

re, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 30. — Beneficios legales:

1) Los obreros ocupados en las tareas de recolección, desgrane, cargadores en chacra y manipulación y almacenaje en chacra o establecimiento de campo por cuenta de productores, por considerarse dichas tareas dentro de la faz rural, están excluídos de los beneficios que otorgan las leyes Provinciales 1.950 (Descanso Dominical) y 3.546 (Sabado Inglés) y Decreto Nacional 10.991 (Feriados obligatorios).
   En cuanto al feriado del día 17 de octubre, conforme lo dispuesto por la Ley 12.868, en caso de ser trabajado, cualquiera sea la tarea que el obrero desempeñe, cobrará el salario con el 100 % de recargo.
2) Los obreros ocupados en las tareas de manipulación y almacenaje por cuenta de acopiadores, gozarán de los beneficios que acuerdan las leyes Provinciales 1.950 (Descanso Dominical) y 3.546 (Sábado Inglés) y Decreto 10.991 y Ley 12.868 (Feriados obligatorios).

Art. 31. — Sueldo anual complementario. De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, los salarios estipulados en la presente resolución, llevan incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario. (Aguinaldo).

Los empleadores deducirán y retendrán al efectuar la liquidación de los salarios para los trabajos previstos en los capítulos II y III de la presente resolución, la parte proporcional del sueldo anual complementario, debiendo hacerle entrega de la misma al obrero, el 31 de diciembre de cada año en la rescisión del contrato de trabajo (Resolución D.N.T.A.S.D. Nº 23|50

Art. 32. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento restantes (0,154 %) será depositada por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 33. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma. (Artículo 14º de la Ley 13.020).

Art. 34. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Freire

RESOLUCION M. Nº 5 - Buenos Aires, 2 de abril de 1953

VISTO el Acuerdo Nº 2|53, producido por la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en la ciudad de Paraná y los antecedentes obrantes en la Comisión Nacional de Trabajo Rural, y CONSIDERANDO: Que los mandatos de los representantes obreros y patronales acreditados ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural y Comisión Paritaria de zona han caducado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18º del Decreto Nº 2.509|48 y el Decreto Nº 13.738|52, lo que impide que el mismo sea considerado por dicho Organismo, dado que hasta la fecha no han sido designados los nuevos representantes que habrán de integrarla; Que por Resolución General Nº 410|50 se dispuso que la Comisión Nacional de Trabajo Rural funcione como Organismo dependiente directamente de S. E. el señor Ministro de Trabajo y Previsión; Que se hace necesario fijar condiciones de trabajo y salarios que han de regir para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha y manipulación del maíz, a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivar de la falta de normas al respecto, debido a la caducidad de los mandatos, teniendo en cuenta las bases que para su fijación ha determinado la Ley Nº 13.020; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Las escalas de salarios, condiciones de trabajo y disposiciones que se enumeran en la presente resolución, regirán desde la iniciación de las tareas de recolección, desgrane y manipuleo en chacra del maíz de la cosecha correspondiente al ciclo 1952|53 y todo lo que resta aún manipular de este cereal de cosechas anteriores en los mismos lugares de trabajo y en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 6, que comprende todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Los obreros, sindicatos y los empleadores que intervengan en los trabajos a que se refiere esta resolución están comprendidos en la misma y quedan obligados al cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 3º — Excepciones. Quedan exceptuados de esta resolución las tareas que se desarrollen en los criaderos, introductores y semilleros fiscalizados u oficializados y multiplicadores oficiales de semillas.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 4º — Obligaciones de los obreros. Los obreros en general están obligados a observar las siguientes normas:

a) Acatar las órdenes del empleador, encargado o capataz, respetándolos y realizando las tareas con diligencia.
b) Guardar el debido respeto a los familiares de los empleadores o superiores.
c) Respetar a sus compañeros.
d) Cuidar el material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.
e) Ser idóneo en el trabajo para el cual está destinado.
f) No realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las tareas.
g) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento.
h) No portar armas, salvo el cuchillo cuando sus tareas lo requieran.
i) No embriagarse dentro del establecimiento, ni presentarse al mismo en estado de beodez.
j) No promover riñas.

Art. 5º — Obligaciones de los empleadores A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento en lugar visible para los obreros, una copia de la presente resolución.
b) **Trato del personal:** Dar trato correcto a los obreros.
c) **Estricto cumplimiento:** Cumplir y velar para que el encargado o persona que lo represente dé estricto cumplimiento a las disposiciones de esta resolución.
d) **Solicitud de personal:** Solicitar al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores, cuando corresponda por lo menos con doce horas de anticipación a la iniciación de las tareas, el personal que necesite y comunicar a los mismos las modificaciones o anulaciones de los pedidos por lo menos con dos horas antes de la fijada para el comienzo de las tareas. Esta disposición no regirá para la contratación de recolectores, la que será libre, debiéndose en todos los casos dar preferencia a los obreros del lugar de producción.
e) **Pagos:** Efectuar los pagos de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 11.278.
f) **Elementos de higiene:** En los lugares de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo del personal.
g) **Accidentes de trabajo:** Dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 9.688, 12.631 y Resoluciones Nº 136|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.
h) **Primeros auxilios:** En todo lugar de trabajo el empleador tendrá un botiquín con todos los elementos para primeros auxilios sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 6º — Obligaciones de los Sindicatos. Los sindicatos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Proveer por riguroso turno rotativo cuando corresponda el personal que se le solicita, de la especialidad requerida y observando estrictamente el orden correlativo de las solicitudes.
b) Atender los pedidos de personal y reclamos desde las seis a las once horas y desde las trece a las veintiuna horas, en los meses de noviembre a marzo, inclusive y desde las siete a las once horas y desde las trece a las diecinueve horas en los restantes meses del año.
c) Tener en lugar visible, listas de afiliados separadas por especialidad para consulta de los empleadores.
d) Otorgar a los empleadores el certificado negativo a que se refiere el artículo 14º.
e) Designar entre los obreros que suministre en cada lugar de trabajo, a un delegado o encargado de vigilar el comportamiento de sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. En caso de ser suspendido o despedido un obrero, el sindicato o su delegado deberá reemplazarlo de inmediato por otro. Igual temperamento se seguirá cuando los integrantes de un equipo en forma parcial o total hagan abandono del trabajo.
f) Propender a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo entre sus asociados.

Art. 7º — Trabajos prohibidos. Sin perjuicio de otras prohibiciones que surjan de esta reglamentación o de disposiciones posteriores, se declaran imperativas las siguientes: Tomar la bolsa al vuelo, practicar la vuelta redonda, el moro, el medio moro y tirar bolsazos.

Art. 8º — Peso de las bolsas. No podrán manipularse bolsas llenas de maíz desgranado que pasen de setenta kilos, debiendo rebajarse las que excedan de dicho peso.

Art. 9º — Mujeres y Menores. Las mujeres no podrán completar cuadrillas integradas por obreros ya sean estables, provistos por los sindicatos o contratados libremente. Quedan exceptuados de esta disposición las partes de recolección manual.

No podrán ocuparse menores de doce años de edad para las tareas y los comprendidos entre los doce y dieciséis años de edad no podrán manipular bolsas llenas.

Art. 10. — Idoneidad y rechazo de obreros. — El personal que suministren los sindicatos por turnos rotativos deberá ser de la especialidad que se solicite o idóneo para el trabajo que se les destine, debiendo tener acreditadas sus condiciones y competencia. La idoneidad del personal será apreciada por el empleador, encargado o capataz, pudiendo rechazar al o los obreros que no reúnan condiciones para la tarea que se les contrata sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 11. — Reclamaciones individuales. Los obreros, sindicatos y empleadores deberán efectuar las reclamaciones en la Delegación, Sub-delegaciones e Inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión o autoridad competente de la jurisdicción.

III — TRABAJOS EN CHACRA

Art. 12. — Jornada de trabajos y horarios. Las tareas de cosecha, desgrane, manipulación y almacenaje en las chacras, serán de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas mínimas: treinta minutos para el desayuno, una hora y media al mediodía para el almuerzo y treinta minutos para la colación de la tarde. Las máquinas desgranadoras podrán prolongar la jornada hasta media hora después de la entrada del sol cuando deban efectuar cambios. Los cargadores cumplirán la jornada de acuerdo a las necesidades del trabajo.

Art. 13. — Productores y familiares. Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural, miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquéllas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas para la zona (artículo 5º de la Ley número 13.020).

Los productores podrán cargar en la forma establecida en el artículo 5º de la Ley Nº 13.020, el cereal que tenga almacenado dentro de la chacra o a pie de máquina destinado a galpón de chacra, estación ó puerto, debiendo efectuar el transporte cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6º de la citada ley.

Iguales disposiciones regirán para cuando el productor utilice en sus chacras, máquinas de las que sea propietario o copropietario.

Art. 14. — Contratación del personal. Con excepción de los recolectores, apuntadores, maquinistas, tractoristas, aguateros con útiles, foguistas y cocineros que son de libre contratación, cuando los empleadores necesiten contratar otros obreros deberán solicitarlos al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores y si no los hubiere a los de obreros rurales siempre que la localidad más cercana dentro de la jurisdicción policial de donde se efectúan las tareas.

Cuando las organizaciones gremiales no puedan proveer el personal que se les solicite, los empleadores podrán contratarlos libremente, a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarle en el acto un certificado o constancia escrita, en la que se especificará el número de obreros solicitados y la cantidad que no puede proveerse.

En los lugares de producción en cuya jurisdicción policial no existan organizaciones gremiales de actividades rurales, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Art. 15. — Traslado del personal: El traslado de los obreros será por cuenta de los empleadores, desde el lugar de contratación al de trabajo y desde éste al de contratación, una vez terminado el mismo o cuando queden cesantes o suspendidos por disposición patronal.

Cuando por circunstancias fortuitas o climáticas se suspendan las tareas, los empleadores determinarán, si los obreros deben o no volver al lugar de procedencia, debiendo en el primer caso trasladarlos y en el segundo darles la comida y alojamiento de costumbre y sin cargo, quedando los recolectores excluídos en lo que respecta a la comida.

En el relevo de las cuadrillas cuando haya terminado el turno en una máquina donde aun no se haya finalizado el trabajo será por cuenta de los sindicatos.

Los vehículos que se utilicen para el traslado de los obreros deberán reunir condiciones de seguridad y comodidad apropiadas.

Art. 16. — Alojamiento: Los empleadores proporcionarán alojaminto a los obreros que deban quedar en los establecimientos, facilitándoles comodidades apropiadas para el descanso, dentro de las posibilidades de la explotación. Las habitaciones deberán satisfacer condiciones de abrigo, aireación e higienización, pudiendo en caso de no existir otras mejores disponibles, proporcionarles instalaciones económicas hechas con materiales de la zona o carpas de lona. Estas últimas, deberán ser armadas y desarmadas por las propias cuadrillas. Las habitaciones no podrán ser utilizadas como depósitos mientras las ocupen los obreros, debiendo estar completamente separadas de otros lugares que se destinen a la crianza o cuidado de animales o a la que tengan acceso los mismos.

El sitio destinado a comedor reunirá las mismas condiciones y deberá contar con los caballetes y tablones que sean necesarios para armar las mesas y

sus respectivos bancos. Se proveerá un (1) farol por cada diez (10) personas el que estará a su disposición. Para el personal ocupado en máquinas desgranadoras o que deba trabajar en lugares que se carezca de comodidades, deberán armarse toldos que los resguarden del sol en los momentos de descanso.

Art. 17. — Alimentación: Cuando la alimentación de los obreros sea parte del salario, los empleadores deberán suministrarlos a su exclusivo cargo alimentos sanos, abundantes y preparados higiénicamente, proveyendo pan o galleta y agua potable y fresca a discreción. En el desayuno se servirá leche con mate cocido o en su defecto, bifes o asado; al mediodía: sopa, guiso o puchero con hortalizas o legumbres. A la tarde: mate cocido y por la noche: guiso, asado o estofado.

En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

Si la alimentación no es parte del salario y la provee el empleador, deberá convenirse previamente los platos de que se compondrá y el precio, no pudiendo ser éste superior a Cuatro Pesos Moneda Nacional ($ 4.— m|n.) por día y por persona.

No deberá venderse ni servirse más de medio (½) litro de vino por persona en cada comida principal, prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas.

Agua potable: Toda máquina cosechadora (corta-trilla) o trilladora, sea de productor o changarina, está obligado a llevar con el equipo de la misma el suministro de agua potable fresca en condiciones de salubridad e higiene, un "filtro bactericida" autorizado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, con capacidad para el consumo del personal del equipo.

Art. 18. — Equipos: Se integrarán obligatoriamente con el número de plazas que se detallan en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos (2) plazas; queda exceptuado el productor que trabaja en máquina de su propiedad en su propia chacra y con sus familiares. El personal permanente tendrá preferencia para integrar el equipo ocupando cada uno una (1) sola plaza a la vez.

Art. 19. — Formación de los equipos: Los equipos se integrarán en la siguiente forma:

I — **Recolección:** De acuerdo a las necesidades del del trabajo.

II — **Máquinas desgranadoras:** (cuadrilla de desgrane)
- a) Máquina grande, rendimiento más de 900 quintales, embolsado .... 14 hombres
- b) Máquinas de 600 hasta 900 quintales 11 hombres
- c) Máquina de 300 hasta 600 quintales 8 hombres
- d) Máquinas de menos de 300 quintales trabajarán con el personal necesario dentro de las modalidades de cada zona.

Las cuadrillas cuyo número de obreros se establece precedentemente comprende el siguiente personal: trojeros, dragueros, bolseros, costureros, estibadores, aceiteros-guincheros y basureros, debiendo ocuparse este último sólo cuando sea necesario en las máquinas sin tubo.

El marlero (excluído de la cuadrilla), se ocupará únicamente en las máquinas a vapor.

La máquina que utilice el guinchero, no tendrá la obligación de llevar aceitero; en caso que el patrono lo ocupe no podrá incluirle en la cuadrilla.

III — **Personal de máquinas desgranadoras no incluido en la cuadrilla de desgrane:** De acuerdo a las necesidades de cada máquina.

IV — **Cargadores en chacra:** De acuerdo a las necesidades del trabajo con un mínimo de tres (3) personas.

V — **Manipuleo y almacenaje en chacra:** Un (1) estibador y tres (3) hombreadores, para pilas, pilotes o estibas. En secadas o tendidas de acuerdo a las necesidades de cada chacra con un mínimo de tres (3) personas, teniendo obligación la cuadrilla de tender, embolsar y apilar.

Art. 20. — Tareas de las cuadrillas: A más de las tareas especificadas que le corresponden a cada cuadrilla, tendrán las obligaciones que se detallan a continuación:

a) **Recolectores:** Deberán recolectar con cuidado, procurando que no queden espigas en el rastrojo y que las recolectadas estén libres de chalas, debiendo embolsarlas en las bolsas que les proporcione el productor.

b) **Cuadrilla de desgrane:** Las cuadrillas de las máquinas desgranadoras deberán colaborar en los casos de encajaduras, debiéndoseles reconocer un salario convencional cuando las mismas se prolonguen más de media jornada. También colaborarán en los enganches y arrimes de máquinas en trojes, como asimismo en la carga de combustibles y lubricantes.

c) **Del personal de balanza** (Estibadores): En máquinas desgranadoras: Los hombreadores o estibadores de las cuadrillas de máquinas desgranadoras deberán hacer estibas o pilotes al costado de la máquina. Cuando los vehículos arrimen a una distancia no superior a los diez (10) metros de la balanza colaborarán con la cuadrilla de cargadores si el producto fuera destinado a transporte fuera de la chacra.

d) **Marleros:** Tendrán la obligación de llevar marlos al motor y hacer la camada-piso para la estiba cuando se desgrane embolsado.

e) **Guincheros:** Cumplirán sus tareas específicas estando obligados a aceitar la máquina.

f) **Cuadrilla de cargadores:** La cuadrilla de cargadores en chacra tendrá la obligación de cargar los vehículos que transporten fuera de la misma y sólo será obligatoria su ocupación cuando el productor no acarree por su cuenta el cereal a galpón.

Art. 21. — Normas para las tareas: El trabajo deberá realizarse manteniendo el ritmo a paso normal y respetándose las normas siguientes:

a) **Distancia a recorrer por hombreadores:** Los hombreadores no podrán llevar las bolsas al hombro a una distancia mayor de treinta (30) metros en piso firme y veinte (20) metros en piso blando en manipuleo y almacenaje. Excediendo de dicha distancia se pondrá pasamano.

b) **Altura de las pilas o pilotes:** Las pilas o pilotes en chacra no excederán de diez (10) bolsas de alto. Para mayor altura se pondrá pasámano.

c) **Estibas de campaña:** Las estibas de campaña, no excederán de dieciocho (18) bolsas, pisando dieciséis (16) para echar a dieciocho (18).

IV — TRABAJOS EN GALPONES, SILOS, ELEVADORES, PLAYAS DE ALMACENAMIENTO, BARRACAS Y DEPOSITOS

Art. 22. — Para los trabajos en galpones silos, elevadores, playas de almacenamiento, barracas y depósitos, regirán las disposiciones establecidas en la Resolución C. N. Nº 245|52.

V — SALARIOS

Art. 23. — Para las tareas establécense los salarios obligatorios que se consignan a continuación, en cualquier riñde:

I — **Recolección de maíz:** Con alojamiento, sin comida y por bolsa:

a) Por bolsa rastrojera de 1.20 x 0.75	$	4.50
b) Por bolsa triguera, cualquier tipo, malla 10 x 47	„	1.80

En caso de que las bolsas difieran de las medidas mencionadas, se buscará la equivalencia de las medidas por su peso, teniendo como base las bolsas precedentemente enumeradas y se ajustará al salario en un todo de acuerdo a la retribución que se fija para el tipo de bolsa elegido (Resolución C. N. Nº 208|49).

II — **Desgranada:**

a) **Cuadrilla de desgrane:** Por quintal, embolsado, para la cuadrilla, con comida	$	0.48
b) **Personal especializado de máquinas desgranadoras, no incluído en la cuadrilla. Por persona y con comida:**		
Tractorista maquinista, por quintal ..	$	0.08
Foguista, por quintal	„	0.06
Aguatero, con útiles, por quintal	„	0.05
Marlero, cuando se utilicen máquinas a vapor, por quintal	„	0.04
Cocinero, por día	„	22.—

El dueño de la máquina y el productor serán solidariamente responsables ante la autoridad de aplicación, de la ocupación del número de obreros que integren la cuadrilla.

III — **Cargadores en chacra:** Para la cuadrilla, sin comida y por bolsa:

Carga directa	$	0.17
Pesando y cargando	„	0.20

IV — **Manipulación y almacenaje en chacra:** Por obrero, con comida y por día:

Estibadores y hombreadores en galpón o patio de chacra	$	24.—
Personal de tendidas, sacadas, zarandeadas, ventiladas y mezclas	„	24.—

V — **Transporte:**

Los productores agropecuarios podrán transportar libremente su producción, así como también los productos necesarios para el consumo de sus explotaciones, utilizando sus propios vehículos con cualquier medio de tracción, también de su propiedad. (Resolución M. Nº 463|52, Artículo 1º).

a) **De chacra a galpón (corta distancia)**

Conductor de camiones, por día y sin comida	$	22.—
Conductor de camiones, por mes y sin comida	„	450.—

Los conductores de camiones, ya sean por día o por mes, percibirán a más del salario que se les establece precedentemente, el trece por ciento (13 %) del valor del flete. Conductor de carro: el veintitrés por ciento (23 %) del valor del flete, con comida.

b) **Larga distancia:**

Se considerará larga distancia el transporte que se efectúe a más de treinta y cinco (35) kilómetros.

Conductor de camiones: El trece por ciento (13 %) del valor del flete, con comida y alojamiento y a más cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.), por viaje.

Ayudante camionero: cuando se ocupe, el seis por ciento (6 %) del importe del flete, más cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.), por la cama, cuando deba almorzar, cenar o pernoctar fuera del lugar de su residencia.

VI — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. — Días feriados pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º de enero, 3 de febrero, 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 y 17 de octubre y 25 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes nacionales Nros. 12.921 (Decreto Nº 10.991|44) y 12.868 y la provincial Nº 3.102.

A los obreros y empleados se les abonará los salarios correspondientes a los días 1º de enero, 3 de febrero, 1º y 25 de mayo, 9 de julio, 12 de octubre y 25 de diciembre (Ley provincial Nº 3.102). Cuando dichos obreros o empleados trabajen en alguno de estos días, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes, que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, percibirán como suplemento de su sueldo o salarios el importe de una jornada normal de trabajo.

Los obreros remunerados por día o|a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días 20 de junio y 17 de octubre, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador cuarenta y ocho (48) horas o seis (6) jornadas dentro del término de diez (10) días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieran trabajado la víspera hábil del feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los cinco (5) días subsiguientes (Artículo 5º del Decreto Nº 10.921). El obrero que trabaje el día 17 de octubre, por tratarse de trabajos que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, percibirá el salario con el recargo del ciento por ciento (100 %), no así el que trabaje el 20 de junio, al que no le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndole abonar el patrono la remuneración normal que corresponda por el trabajo realizado.

En todos los casos, los obreros o empleados que hubieran trabajado en cualesquiera de los días que se mencionan en este artículo, no gozarán del descanso compensatorio y cuando se deba liquidar trabajos a destajo para obtener el salario de cada obrero, se establecerá el promedio de lo percibido por éste en seis (6) días de trabajo efectivo, inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados.

Art. 25. — Los empleadores y las asociaciones profesionales, quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria Nº 6.

Art. 26. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado, aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlas. En caso de que los empleadores no retiraran el personal solicitado al Sindicato y cuyo pedido no hubiere sido anulado a tiempo, deberán abonarle, en compensación, la mitad del salario que le hubiere correspondido en un día de trabajo efectivo.

Art. 27. — Infracciones: Las infracciones a la presente resolución y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegación Regional, Subdelegaciones, Inspectorías o Comisión Paritaria Nº 6 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural) u otras autoridades competentes.

Art. 28. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o a destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020.

Art. 29. — Aporte a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículo 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todos conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Artículo 48º del Decreto número 33.302|45, Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 30. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes, deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 6, sita en la ciudad de Paraná, calle Urquiza 868, T. E. Nº 12.491, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 31. — Sanciones: Los empleadores que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 32. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 33. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Freire.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio del Interior

10.763—16|6|53. — Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado por un año, a la firma Antonio Gioffre "La Rosarina".

9.030—22|5|53. — Apruébase procedimiento seguido por la Dir. Gral. de Gendarmería Nacional para la locación de un inmueble en la Gobernación de Formosa. Exp. 36.261|52.

10.021—9|6|53. — Iníciense acciones judiciales contra la firma Transportes Automotores Chevalier S. A. con motivo del accidente de tránsito ocurrido el 19|4|52. Exp. 11.369|53.

10.187—10|6|53. — Reconócese al Oficial Principal de la Policía Marítima Eduardo Luis García Laborde (L.E. 1.677.879), una antigüedad en el empleo al 15|12|1948 y fíjasele lugar en el escalafón respectivo.

7.771—4|5|53. — Autorízase a la Policía Federal para contratar directamente la adquisición de dos equipos transmisores de radiotelefonía y telegrafía, por la suma de $ 95.000. Expediente 9.490|53.

7.759—4|5|53. — Autorízase a la Policía Federal para contratar directamente la adquisición de 300 sables, por un total de 40.800 pesos m|n. Expediente 6.487|53.

8.876—21|5|53 — Reconócese de legítimo abono a favor del Ministerio de Comunicaciones la suma de m$n. 63 180,48, en concepto de servicios telegráficos prestados a la Presidencia de la Nación por el año 1951.

8.858—20|5|53. — Rectifícase el parcial 4 del art. 1 del Decreto Nº 12.446|52. Exp. 9.119|52.

8.860—20|5|53. — Autorízase la transferencia de 3 chasis para camión de propiedad de la Policía Marítima, por 3 microómnibus de Transportes de Buenos Aires. Exp. 5.443|53.

8.859—20|5|53. — Reconócese a favor del Ministerio de Transportes "Expreso Villalonga", el derecho a percibir el importe de m$n. 200, en concepto de servicios prestados al Ministerio de Asuntos Técnicos por el año 1949.

10.737—16|6|53. — Anúlase la Licitación Pública Nº 2 efectuada por la Policía Federal el 6|2|53 y autorízasele la contratación directa con diversas firmas por el importe de pesos 539.786,78 m|n.

10.758—16|6|53. — Apruébase la Licitación Pública Nº 6 realizada por la Policía Marítima el 5|2|53, por la suma de $ 85.941. Exp. 17.499|53.

POLICIA FEDERAL

Retiros

10.740—16|6|53. — Cabo D. Juan Carlos Crocco. Exp. 17.175|53.

10.750—16|6|53. — Sargento 1º D. Claudio Marcelo Rivero. Exp. 11.721|53.

10.751—16|6|53. — Cabo D. Emilio Pérez. Exp. 12.436|53.

10.752—16|6|53. — Cabo D. Dearbues Ramón Caro. Exp. 11.723|53.

10.753—16|6|53. — Cabo Juan Carlos Rey. Exp. 11.717|53.

10.754—16|6|53. — Cabo Bombero Don Constantino Diéguez. Exp. 45.641|50.

10.755—16|6|53. — Sargento D. Raúl Isidoro Ibarra. Exp. 11.703|53.

10.756—16|6|53. — Agente D. David Davil. Exp. 12.442|53.

10.925—17|6|53. — Agente Eusebio Narciso Fernández. Exp. 12.516|53.

10.926—17|6|53. — Agente Benerando Goire. Exp. 12.443|53.

10.927—17|6|53. — Agente José Nieves Bargas. Exp. 12.444|53.

10.928—17|6|53. — Agente Natalio Dodero. Exp. 12.480|53.

10.929—17|6|53. — Agente Eladio Máximo Seyes. Exp. 11.698|53.

11.061—18|6|53. — Agente Rosario Zappia, Expte. 11.695|53.

11.062—18|6|53. — Bombero Francisco Rosario Moreta, Expte. 12.435|53.

11.063—18|6|53. — Agente, Adolfo Bagnato, Expte. 41.852|50.

11.064—18|6|53. — Agente, Pedro Paulino Juarez, Expte. 11.720|53.

11.065—18|6|53. — Agente, Bartolomé Garate, Expte. 12.440|53.

11.066—18|6|53. — Agente, Alfredo Archuby, Expte. 11.710|53.

11.222—19|6|53. — Oficial Subayudante, Aída Sara Re de De los Ríos, Expediente 11.706|53.

11.223—19|6|53. — Agente, Manuel Carrizo, Expte. 12.515|53.

11.224—19|6|53. — Agente, Onésimo Julián Barrios, Expte. 12.441|53.

11.225—19|6|53. — Suboficial Escribiente, Bonifacio Méndez, Expediente 11.716|53.

Pensiones

10.556—15|6|53. — A Da. Francisca Garau de Aguirre y Sara Beatriz Aguirre, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Sargento, Federico Faustino Aguirre.

10.562—15|6|53. — A Da. Angela Bellia de Vacca y Elisabeth María Ana Vacca, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Agente, Alfredo Vacca.

10.563—15|6|53. — A Da Luisa Gloria Antich de Belboy, en su carácter de viuda del extinto Oficial Inspector, Raúl Esteban Delboy.

10.564—15|6|53. — A Da. Artemia Arroyo de Lorenzo, en su carácter de viuda del Oficial Principal, Andrés Lorenzo.

10.565—15|6|53. — A Da. Isabel Dolores Fernández de Bazzini, Elena Bazzini y Aurora Marta Bazzini, en su carácter de viuda e hijas legítimas del Oficial Principal, Emilio Carlos Bazzini.

10.566—15|6|53. — A Da. Victorina Julia Padilla de López y María Elsa López, en su carácter de viuda e hijas legítimas soltera del Comisario Eulogio López.

10.567—15|6|53. — A Da. Vicenta Sisinno de Maggio, en su carácter de viuda del Agente, José Antonio Maggio.

10.570—15|6|53. — Acuérdase pensión a Da. Virginia Angela Fantini de Abro y María Adela Abro, en su carácter de viuda e hijas legítimas del Subcomisario, Luis Juan Abro, Expediente 15.995|51.

10.558—15|6|53. — Acuérdase jubilación al Auxiliar 7º, Antonio Tocci, Expte. 12.445|53.

10.559—15|6|53. — Indemnízase a ex-agente Samuel Darío Flores Martínez, Expte. 11.700|53.

10.560—15|6|53. — Modifícase el haber de retiro del Agente José Eulogio Palmieri, Expte. 40.288|51.

10.561—15|6|53. — Indemnízase al ex-Agente, Felipe Miguel Aguilar, Expediente 11.702|53.

10.568—15|6|53. — Acuérdase indemnización al ex-Oficial Ayudante, D. Víctor Enrique Vidal.

10.569—15|6|53. — Acuérdase jubilación voluntaria al Auxiliar 8º, José Arcaro, Expte. 12.447|53.

10.557—15|6|53. — Modifícase el haber de retiro del Agente D. Víctor Sosa, Expte. 3.906|53.

POLICIA DE TERRITORIOS

Retiros

10.741—16|6|53. — Sargento Juan María Leal, Expte. 1.125|53.

10.742—16|6|53. — Sargento, Roque Ramírez, Expte. 22.939|51.

10.743—16|6|53. — Sargento, José Moreno, Expte. 37.393|52.

10.744—16|6|53. — Sargento 1º, Alejandro del Malvar.

10.745—16|6|53. — Comisario, Froilán Hualde, Expte. 43.892|52.

10.746—16|6|53. — Comisario, Mariano Pía, Expte. 8.510|53.

10.747—16|6|53. — Cabo 1º, Servando Inés Zaldarriaga, Expte. 12.362|53.

10.748—16|6|53. — Auxiliar, Urien Pracilio, Expte. 12.363|53.

10.764—16|6|53. — Inspector Mayor, Salustiano Enrique Menéndez, Expediente 17.535|53.

10.914—17|6|53. — Cabo, Horacio Antonio Contreras, Expte. 38.295|52.

10.915—17|6|53. — Agente Cipriano Romero. Exp. 15.545|52.

10.916—17|6|53. — Auxiliar Edmundo Rogelio Sandoval. Exp. 12.000|52.

10.917—17|6|53. — Sargento Manuel Jesús Lamilia. Exp. 23.202|52.

10.918—17|6|53. — Cabo José Rosito. Exp. 24 870|52.

10.919—17|6|53. — Cabo 1º Vicente González. Exp. 31.831|52.

10.920—17|6|53. — Sargento 1º Juan Segundo Villalba. Exp. 36.489|52.

10.921—17|6|53. — Cabo 1º Julián Gamon. Exp. 36.649|52.

11.221—19|6|53. — Sargento 1º José Antonio Gazuza. Exp. 7.209|49.

10.922—17|6|53. — Cabo 1º Crispín Ozuna. Exp. 11.083|53.

10.923—17|6|53. — Sargento Wenceslao Zarza. Exp. 31.870|52.

Habilitaciones Para la Enseñanza en el M. de Educación

DECRETOS SINTETIZADOS

10.195—10|6|53. — Elsa Juana Gómez de Galardo (L. C. 2.863.746), para dictar la asignatura Geografía en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires, dependientes del Ministerio de Educación.

10.196—10|6|53. — A Miguel Francisco De La Torre (M. 259.153), para dictar la asignatura Contabilidad en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.

10.197—10/6/53. — A Rolando Antonio Millach (L. E. 4.944.431), para dictar la asignatura Matemáticas en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.

10.198—10/6/53. — Neily Gloria Pérez (L. C. 2.878.229), para dictar las asignaturas Matemáticas, Mineralogía y Geología y Física en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.

10.199—10/6/53. — Omar Norberto Buceta (M. 258.964), para dictar la asignatura Literatura en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.

10.200—10/6/53. — A María Rosa O'Keeffe (L. C. 2.876.987), para dictar la asignatura Inglés, en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.

10.201—10/6/53. — A Nelly Edith Ruiz de Galarreta de González (L. C. 2.863.271), para dictar la asignatura Historia Argentina en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.

10.202—10/6/53. — A María Elena Rodríguez de Negrette (L. C. 2.854.209), para dictar la asignatura Dibujo en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.

10.203—10/6/53. — A Blanca Rosa Ríos (L. C. 2.863.356), para dictar la asignatura Cultura Musical en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.

10.204—10/6/53. — A Magna Iparraguirre (L. C. 2.877.625), para dictar la asignatura Labores y Economía Doméstica en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.

10.205—10/6/53. — A Celia Barandiarán de Vinuesa (L. C. 2.877.614), para dictar la asignatura Castellano en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.

10.206—10/6/53. — A Carmen Josefina Luisa Suárez de Diez (L. C. 1.892.043), para dictar la asignatura Francés en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.

10.207—10/6/53. — A Teresa Serafina Busquet de Mariño (L. C. 2.854.557), para dictar la asignatura Caligrafía y Dibujo Lineal en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.

10.208—10/6/53. — A Rosario Elsa Pérez de Oteruin (L. C. 2.863.400), para dictar la asignatura Matemáticas en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.

10.209—10/6/53. — A Salvador Antonio Lombardo (M. 2.518.041), para dictar la asignatura Anatomía y Fisiología en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.

10.210—10/6/53. — A Silvio Aníbal Celis (M. 793.144), para dictar la asignatura Cultura Musical en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2.674|52. Nombre de la empresa: Cía. de Transportes "La Riojana", S. C. C. Domicilio de la misma: Rivadavia 769, La Rioja. Clase de servicio: Pasajeros y encomiendas. Itinerario: Entre las ciudades de La Rioja y San Juan, pasando por Talamuyuna, Patquia, Punta de los Llanos, Gobernador Gordillo, Olta, Santa Rita de Catuna, San Nicolás, Chepes, Marayeso, Bermejo, Pie de Palo y Caucete, utilizando las rutas nacionales Nros. 38, 79 y 20. Servicios en funcionamiento.

$ 32.— e.30|6-Nº 16.105-v.30|6|53

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expediente Nº 42.971|53

Llámase a Licitación Pública Nº 228|53, para el día 13 del mes de julio de 1953, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio, y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a lienzo, griseta y cotonada. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.30|6-Nº L.3.245-v.6|7|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 246

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para enajenación de residuos de papel en base a las cantidades aproximadas de la nómina de efectos (Capítulo III).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de julio de 1953, a las 17,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, junio 30 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|6-Nº L-3.230-v.6|7|53

Licitación Pública Nº 243

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "lámparas eléctricas y tubos fluorescentes".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de julio de 1953, a las 16.30 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, junio 30 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|6-Nº L-3.231-v.6|7|53

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 111-P|53; 112-P|53; 113-P|53; 114-P|53; 115-P|53; 116-P|53; 118-P|53; 119-P|53; 120-P|53; 121-P|53 y 122-P|53

Nº 111-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Moreno, provincia de Buenos Aires.

Nº 112-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Rojas, provincia de Buenos Aires.

Nº 113-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en 9 de Julio, provincia de Buenos Aires.

Nº 114-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Junín, provincia de Buenos Aires.

Nº 115-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Saladillo, provincia de Buenos Aires.

Nº 116-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Ayacucho, provincia de Buenos Aires.

Nº 118-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Merlo, provincia de Buenos Aires.

Nº 119-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Necochea, provincia de Buenos Aires.

Nº 120-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Carlos Casares, provincia de Buenos Aires.

Nº 121-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Lobos, provincia de Buenos Aires.

Nº 122-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Médanos, provincia de Buenos Aires.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.30|6-Nº L.3.234-v.6|7|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 4.885|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de hornos eléctricos con mufla interior. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Julio de 1953 a las 16,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|6-Nº L.3.236-v.6|7|53

(Expediente Nº 4.802|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de madera de pino "Paraná". La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Julio de 1953 a las 15,25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|6-Nº L.3.237-v.6|7|53

(Expediente Nº 4.572|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor para camioneta rural "Ford". — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Julio de 1953, a las 15,50 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|6-Nº L.3.238-v.6|7|53

(Expediente Nº 4.848|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de extractores de aire. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Julio de 1953 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|6-Nº L.3.239-v.6|7|53

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de papeles varios, cartulinas y tintas de imprenta, con destino a los talleres gráficos de los hipódromos.

El pliego de bases y condiciones podrá retirarse en la Oficina de Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

e.30|6-Nº L-3.242-v.14|7|53

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio próximo, a las 16,15 horas, para la adquisición de forrajes (alfalfa seca, paja de Azul, avena achatada y despuntada, afrecho y maíz morocho quebrado) para productos de pura sangre de carrera, con destino al Hipódromo Argentino. El pliego de bases y condiciones podrá retirarse en la Oficina de Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal de 12 a 18 horas.

e.30|6-Nº L.3.243-v.14|7|53

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio próximo a las 16,30 horas para la adquisición de forrajes (alfalfa seca, avena, paja cama y maíz amarillo) para animales de trabajo, con destino al Hipódromo Argentino. El pliego de bases y condiciones podrá retirarse en la Oficina de Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

e.30|6-Nº L.3.244-v.14|7|53

Ministerio de Industria y Comercio

Expediente Nº 173.710|47

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 10 de julio de 1953, a las 15.30 horas, para la confección e impresión de (6.000) seis mil ejemplares de la revista "Patentes y Marcas" correspondientes al segundo semestre del año 1948, en (6) seis ediciones de (1.000) un mil ejemplares mensuales, con destino a la Dirección de la Propiedad Industrial. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.30|6-Nº L.3.235-v.6|7|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº M LC 2|53, "Transporte asfaltita", apertura: 10 de julio de 1953 a las 16 horas, en la Mina Los Castaños (Malargüe, Mendoza). Informes y pliegos en la misma.

e.30|6-Nº L.3.247-v.6|7|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)
Licitaciones Públicas

14|7|53 — Mechas y escariadores (4875), a las 8 hs.

14|7|53 — Mechas y escariadores (4876), a las 8.30 hs.

14|7|53 — Mechas y escariadores (4877), a las 9.30 hs.

14|7|53 — Herramientas (4917), a las 10 hs.

14|7|53 — Termómetros y densímetros (4976), a las 10.30 hs.

14|7|53 — Papel heliográfico (4977), a las 11 hs.

14|7|53 — Artefactos sanitarios (4979), a las 11.30 hs.

14|7|53 — Termómetros y densímetros (5003), a las 12.30 hs.

14|7|53 — Chapas fibra prensada (5033), a las 9 hs.

15|7|53 — Mechas y escariadores (4878), a las 8.30 hs.

15|7|53 — Mechas y escariadores (4879), a las 9.30 hs.

15|7|53 — Válvulas (4888), a las 10 horas.

15|7|53 — Pinturas y barnices (4937), a las 10.30 hs.

15|7|53 — Grúas (4975), a las 11 hs.

15|7|53 — Hierro planchuela (4980), a las 11.30 hs.

15|7|53 — Vajillas (4984), a las 12.30 horas.

15|7|53 — Utiles de escritorio (4985), a las 12 hs.

15|7|53 — Utiles de escritorio (4986), a las 13 hs.

15|7|53 — Sogas y piolines (5004), a las 12.30 hs.

15|7|53 — Repuestos para palas topadoras (5020), a las 9 hs.

15|7|53 — Accesorios para líneas eléctricas (5066), a las 10 hs. — División Licitaciones, junio 24 1953. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.30|6-Nº L-3.227-v.14|7|53

DEPARTAMENTO IMPORTACION DE PRODUCTOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos de acuerdo al siguiente detalle:

13|7|53 — 10.000 metros cúbicos de lubricantes, Pliego CCCB. 73, a las 12 hs.

Por pliegos y demás consultas dirigirse al Departamento Importación de Productos, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 1º). El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783 (4º piso), donde se reciben las propuestas.

e.30|6-Nº L-3.228-v.13|7|53

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos para camiones "Austin", $ 450.000. Presentación propuestas: 7 de julio, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.30|6-Nº L-3.229-v.6|7|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 14 de julio de 1953 a las 10 horas, para la provisión de "Impresos", según pedido agregado a la Carpeta Nº 4.895|53, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Junio de 1953.

e.30|6-Nº L.3.233-v.6|7|53

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
Adquisiciones

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 408, para la provisión e instalación de un (1) horno continuo a fuel-oil industrial o mezcla para calentamiento de tochos de acero, para fabricación de llantas, a instalarse en Córdoba. Apertura de sobres, día 10 de agosto, a las 14 horas, en Adquisiciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso (Oficina de Licitaciones), Capital Federal. Condiciones y especificaciones técnicas en la citada oficina, de 12 a 18 horas.

e.30|6-Nº L-3.225-v.14|7|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. 5.940|53 cubiertas y cámaras. Apertura: 14|7|53, a las 13 horas. — L. P. 11.178|53 rodamiento radial a rodillos cilíndricos. Apertura: 5|8|53, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.30|6-Nº L.3.246-v.6|7|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
División Adquisiciones
Sección - Llamados

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 361|953 para la adquisición de camisetas para verano e invierno, la apertura de las propuestas se realizará el 15 de julio de 1953 a las 9.00 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.30|6-Nº L.3.232-v.14|7|53

I. EJERCITO
ESCUELA DE INGENIEROS

El día 13 de julio de 1953, a las 10 horas, se realizará en la Escuela de Ingenieros, la apertura de las propuestas para la contratación de la concesión cantina, por el término de dos años.

Por pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Escuela de Ingenieros, sita en Suipacha y B. Aráoz, teléfono 2014, interno 17, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

e.30|6-Nº L-3.241-v.6|7|53

Ministerio de Marina

Llámase licitación pública, 13 julio próximo, a 10 horas, ejecución obra "Edificios Entrada y Guardia en el Astillero Río Santiago". Presupuesto Oficial: $ 537.824.59 m|n. Pliego y Consultas: D. Gral. Material Naval (Depto. Construcciones Terrestres), Av. E. Madero Nº 351, Capital. Consulta pliegos: Juzg. Federal Cdad. Eva Perón. Entrega propuestas: D. Gral Material Naval y Juzg. Federal citado, día y hora indicados.

e.30|6-Nº L-3.226-v.10|7|53

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el 10 de julio próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de repuestos para radioteléfonos marca "Philips", herramientas e instrumental para talleres de radio, destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.25|6-Nº L-3.154-v.1º|7|53

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33/53 para las 10 horas del día 10 de Julio de 1953, para la provisión de cargadores para baterías y cargadores aéreos para acumuladores.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13,30 horas en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.24|6-Nº L.3.144 - v.30|6|53.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE DIFUSION
Licitación Pública Nº 16/53

Llámase a licitación pública para el día 10 de julio de 1953, a las 17 horas, para la adquisición de un piano. El detalle y especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (Div. Administrativa) de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.

e.24|6-Nº L-3.148-v.30|6|53

Licitación Pública Nº 20/53

Llámase a licitación pública para el día 10 de agosto a las 17 horas, para la adjudicación de trabajos de impresión de folletos. El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (Div. Administrativa) de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas, se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.

e.24|6-Nº L-3.140-v.7|7|53

Licitación Pública Nro. 17|53

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio de 1953, a las 17 horas para la provisión de muebles. El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (Div. Administrativa) de 9 a 18 horas. — La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351 en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.

e.25|6-Nº L-3.155-v.1º|7|53

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1953, a las 17 horas para la provisión de discos vírgenes de acetato, púas de zafiro para grabar, etc. El detalle y las especificaciones, deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (Div. Administrativa), de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.

e.26|6-Nº L. 3.200-v. 2|7|53

COMISION DE ADMINISTRACION DE LA LEY 13.891

"Cía. Internacional de Teléfonos en liquidación por la Comisión de Administración de la Ley Nº 13.891", Decreto Nº 19.342|45, avisa a los tenedores de debentures que a partir del 1º de julio de 1953, se abonará el cupón Nº 33; correspondiente al primer semestre del año 1953, todos los días hábiles de 12 a 15,30 horas, en el Banco de la Nación, Casa Central, Oficina de Títulos.

e 29|6-Nº 3.223-v.1º|7|53

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires
Expediente D-7.215|53.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 del corriente mes de junio, a las 15 horas, para la provisión de artículos de limpieza, útiles y libros de oficina y productos químicos y farmacéuticos, con destino a esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador, Jefe del Departamento Administrativo.

e.11|6-Nº L.-2.809-v.30|6|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA
Expediente Nº 27.894|53

Llámase a Licitación Pública Nº 226|53, para el día 8 del mes de julio de 1953, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dirección del epígrafe y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: papel ilustración.

Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.29|6-Nº L-3.198-v.2|7|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES
Expte. Nº 36.732|53

Llámase a Licitación Pública Nº 224|53, para el día 10 del mes de julio de 1953, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas; Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Amalgama (uso odontológico), anestésico, cemento en polvo y líquido, conos de gutapercha, porcelana y triexesol.

Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.29|6-Nº L-3.213-v.3|7|53

Expte. Nº 39.783/53

Llámase a Licitación Pública número 219/53, para el día 6 del mes de julio de 1953, a las 14,30 horas; para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred" y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: una máquina ojaladora.

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.24|6-Nº L-3.137-v.30|6|53

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública No 248
Expte. Nº 34.855/53

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de julio de 1953 a las 15 horas, para la adquisición de heladeras eléctricas y destiladores de agua para ampliación del Laboratorio Central destinado a la elaboración de Vacunas B. C. G., del Centro Sanitario de la Prov. de Jujuy.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Construcciones Dirección de Contabilidad (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de Jujuy.

Presentación de las propuestas en la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Jujuy, hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de la licitación.

e.24|6-Nº L-3.136-v.30|6|53

DIRECCION DE MEDICINA INFANTIL
Expediente Nº 31.684|53

Llámase a Licitación Pública número 220|53, para el día 6 del mes de julio de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Ayacucho 1037, Cap. Fed. y en Córdoba, Hipólito Yrigoyen 43. Las necesidades se refieren a reparación de un camión odontológico. — Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.24|6-Nº L. 3.139-v.30|6|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES, LITORAL
Expediente No 30.485|53

Llámase a Licitación Pública Nº 215|53, para el día 13 del mes de julio de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Zonal del Gran Buenos Aires y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Colonia Cabred, Est. Cabred (ex Open-Door), Pcia. Bs. As.

Las necesidades se refieren a: alpargatas, botones, camisetas, hilos para coser: lienzo, lona, medias, paño p|trajes, sombreros de paja, géneros, etc.

Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.19|6-Nº L.3.054-v.2|7|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE
Expte. Nº 26.297|53

Llámase a Licitación Pública Nº 221|53, para el día 21 del mes de julio de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Sarmiento 1347, Tucumán.

Las necesidades se refieren a: Paraminosalicílico, DDT, dihidroestreptomicina, hexacloruro de benceno, hidrazida, penicilina G.

Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.29|6-Nº L-3.216-v.13|7|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE CUYO
Expte. Nº 15.532|53

Llámase a Licitación Pública Nº 222|53, para el día 10 del mes de julio de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de la Dirección del epígrafe y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Juan 1338, Mendoza.

Las necesidades se refieren a: Grupo electrógeno, sierra sinfín, máquinas p|lavar automóviles, cajas de herramientas, bancos p|carpintero, cepillos, coleros, compresor, sierras, martillos, tijeras, tupí, máquina pulverizadora, garlopa, carpas p|campaña, etc.

Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.29|6-Nº L-3.217-v.3|7|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO
Expte. Nº 25.651|53

Llámase a Licitación Pública Nº 223|53, para el día 10 del mes de julio de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Santa María, Córdoba.

Las necesidades se refieren a: Cubiertas de automotores.

Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.29|6-Nº L-3.218-v.3|7|53

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expediente C—4.732/953.

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de julio de 1953, a las 15 horas, para la provisión de productos químicos y farmacéuticos, instrumental científico, ropas y mercería, artículos de limpieza, moblaje, artefactos y tapicería y útiles de oficina, destinados al Instituto de Neurocirugía a cargo del señor Profesor Doctor Ramón Carrillo. — Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.25|6-Nº L.3.171-v.20|7|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 242

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (1953)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de julio de 1953, a las 16 horas; en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, junio 26 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.26|6-Nº L-3.192-v.2|7|53

Licitación Pública Nº 241

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "púas reproductoras".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de julio de 1953, a las 16,30 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|6-Nº L-3.133-v.30|6|53

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 129-P|53

Nº 129-P|53, día 14|7|53 a las 9. Por provisión de alambre doble con conductores: Pliegos de condiciones, informes y entregas de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.22|6-Nº L. 3.088-v.3|7|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 14.500|52

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rotativa a bobina, sistema huecograbado que imprima simultáneamente en cinco colores. La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de julio de 1953 a las 17,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas; Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|6-Nº L. 3.151-v.30|6|53

Expediente Nº 4.632|53

Llámase a licitación pública para la concesión y explotación de un local destinado a almacén, Barrio Evita, Pdo. de Matanza, Pcia. Bs. As. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1953 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|6-Nº L. 3.152-v.30|6|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 220|53)

Llámase a licitación pública para la concesión y explotación de un negocio de elección, ubicado en Ciudad "Evita" —Pdo. de Matanza—, Pcia. de Bs. As.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de julio de 1953 a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|6-Nº L.3.207-v.2|7|53

(Expediente Nº 221|53)

Llámase a licitación pública para la concesión y explotación de un negocio de Lechería y Productos de Granja, ubicado en Ciudad "Evita" —Pdo. de Matanza—, Pcia. de Bs. As. — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Julio de 1953 a las 15,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|6-Nº L.3.208-v.2|7|53

Expte. No 4.734-53

Llámase a licitación pública para revestir con caucho sintético, cilindros de máquina impresora.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de julio de 1953 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.25|6-Nº L-3.184-v.1º|7|53

Expte. Nº 13.736-52

Llámase a licitación pública para la concesión de la venta de helados envasados, Balneario Popular "17 de Octubre", Ezeiza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de julio de 1953, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.25|6-Nº L-3.185-v.1º|7|53

Expte. Nº 4.631-53

Llámase a licitación pública para la concesión y explotación de un local destinado a lechería, Barrio Evita, Pdo. de Matanza, Pcia. de Bs. As.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1953, a las 15.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.25|6-Nº L-3.186-v.1º|7|53

Expte. Nº 4.634-53

Llámase a licitación pública para la concesión y explotación de un local destinado a verdulería y frutería, Barrio Evita, Pdo. Matanza, Pcia. Bs. As.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1953, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.25|6-Nº L-3.187-v.1º|7|53

Expte. Nº 13.734-52

Llámase a licitación pública para la concesión y explotación de un local churrasquería y bar, de la pileta Nº 1, Balneario Popular "17 de Octubre", Ezeiza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de julio de 1953 a las 15,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.25|6-Nº L-3.188-v.1º|7|53

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122
Cervecería y Maltería Argentina Ind. y Com. E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión de Discos corcho aglomerado. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de julio de 1953, a las 10 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.

$ 200.— e.15|6-Nº L.15.436-v.19|7|53

Llámase a licitación pública Nº 3, para la provisión de harina de maíz (fécula). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Julio de 1953 a las 11 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2do. piso, Capital. — Gerencia.

$ 200.— e.24|6-Nº 15.698-v.15|7|53

Ministerio de Finanzas

Llámase a licitación pública para limpieza y preservación de las maquinarias existentes en los Establecimientos de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Barracas y Depósitos "Sud América", ubicados en Juan D. Perón (ex Munro), y Avellaneda. Apertura 15 de julio 1953, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Documentación en la división Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 232, Capital Federal. (B.N. 52).

e.24|6-Nº L-3.135-v.7|7|53

Llámase a licitación pública para proveer caños y cinta de cobre, estaño, metal antifricción y material para soldadura, chapas y perfiles de hierro, ejes de acero, bulonería en general y artículos diversos de ferretería con destino a las instalaciones de aire acondicionado del nuevo edificio de casa central. Apertura 7 de Julio 1953, a las quince, en la Gerencia de Administración. Documentación (sin valor) en la Inspección General de la obra del nuevo edificio, Reconquista 71, entrepiso, local 22 E, Capital.

e.23|6-Nº L-3.121-v.7|7|53

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para la provisión de pan. Pliegos de condiciones en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la gerencia de la administración el día 13 de julio de 1953, a las 15.15 horas.

e.25|6-Nº L-3.181-v.8|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para la provisión de leche. Pliego de condiciones en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 13 de julio de 1953, a las 15,15 horas.

e.25|6-Nº L-3.182-v.8|7|53

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de sobres y útiles de encuadernación. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración el día 10 de julio de 1953 a las 16,30 horas. Datos y pliegos en la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16,30 horas.

e.25|6-Nº L-3.190-v.8|7|53

Ministerio de Industria y Comercio

Expte. Nº 78.246|53

Llámase a Licitación Pública Nº DNM. Nº 2, para el día 16 de julio de 1953, a las 15 horas, para la adquisición de tres (3) motobombas centrífugas para pozo profundo. El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Servicio Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.18|6-Nº L-2.932-v.8|7|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E.N.D.E.
Licitaciones Públicas

10|7|53. — Tratamiento de inyección (4313), a las 8 hs.
10|7|53. — Caños oscilantes (4863), a las 8½ hs.
10|7|53. — Escobillas eléctricas (4884), a las 9½ hs.
10|7|53. — Escobillas eléctricas (4885), a las 10 hs.
10|7|53. — Utiles de cocina (4886), a las 10½ hs.
10|7|53. — Herramientas (5916), a las 11 hs.
10|7|53. — Escobillas (4940), a las 11½ horas.
10|7|53. — Termómetros (4946), a las 12 hs.
10|7|53. — Densímetros (4947) a las 12½ hs.
11|7|53. — Conductores eléctricos aislados (4920), a las 8 hs.
11|7|53. — Construcciones de chassis (4936), a las 8½ hs.
11|7|53. — Alambre para bobinaje (4938), a las 9½ hs.
11|7|53. — Alambre para bobinaje (4939), a las 10 hs.
11|7|53. — Productos químicos (4948), a las 10½ hs.
13|7|53. — Empaquetaduras y juntas (4873), a las 8 hs.
13|7|53. — Empaquetaduras (4874), a las 8½ hs.
13|7|53. — Válvulas electrónicas (4912), a las 9½ hs.

e.26|6-Nº L-3.193-v.10|7|53

30|6|53: Bomba (4.689), a las 8 hs.; 30|6|53: Bombas alta presión (4.692), a las 8 ½ hs.; 30|6|53: Herramientas neumáticas (4.812), a las 8 ½ hs.; 30|6|53: Bandas de metal duro (4.830), a las 9 ½ hs.; 1º|7|53: Tractores elevadores (4.837), a las 8 hs.; 2|7|53: Elementos de medición (4.864), a las 8 hs.; 2|7|53: Piedras esmeriles (4.866), a las 8 ½ hs.; 2|7|53: Piedras esmeriles (4.867), a las 9 ½ hs.; 2|7|53: Prensa estopa (4.974), a las 11 ½ hs.; 3|7|53.: Utiles de escritorio (4.829), a las 8 hs.; 3|7|53: Cadenas de transmisión (4.721), a las 8 ½ hs.

División Licitaciones, junio 11 1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.17|6-Nº L-2.917-v.30|6|53

Licitaciones Públicas

6|7|53 — Provisión y montaje galpones metálicos en Almacén Central (4859), a las 8 hs.
6|7|53 — Terrajes y peines y machos roscadores (4868) a las 8,30 hs.
6|7|53 — Terrajes y peines y machos roscadores (4869), a las 9,30 hs.
6|7|53 — Terrajes y peines y machos roscadores (4870), a las 10 hs.
6|7|53 — Terrajes y peines y machos roscadores (4871), a las 10.30 hs.
6|7|53 — Elementos para laboratorio (4931), a las 11 hs.
6|7|53 — Herramientas (4955), a las 12 horas.
6|7|53 — Elementos de medición (4957), a las 12.30 hs.
7|7|53 — Productos químicos (4835), a las 8 hs.
7|7|53 — Productos químicos (4918), a las 9.30 hs.
7|7|53 — Productos químicos (4919), a las 10 hs.
7|7|53 — Productos químicos (4920), a las 10.30 hs.
7|7|53 — Productos químicos (4921), a las 11 hs.
7|7|53 — Herramientas (4951), a las 11.30 hs.
7|7|53 — Chapas onduladas de acero (4972), a las 12 hs.
7|7|53 — Cajones de hojalata (5019), a las 13 hs.
8|7|53 — Calderas (4737), a las 10 hs.
8|7|53 — Bombas (4857), a las 8 hs.
8|7|53 — Válvulas electrónicas (4908), a las 8.30 hs.
8|7|53 — Válvulas electrónicas (4909), a las 9.30 hs.
8|7|53 — Herramientas (4933), a las 11.30 hs.
8|7|53 — Herramientas (4941), a las 12 hs.
8|7|53 — Herramientas (4941), a las 11 horas.

e.22|6-Nº L. 3.076-v.3|7|53

ADMINISTRACION MENDOZA
Trabajos en Pozo CL-1 en Campamento Pampa Palauco
Departamento General Perón (Mendoza)

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de julio a las 12 horas, para contratar la construcción de camino, explanaciones, excavaciones y fundamentos de hormigón en Campamento Pampa Palauco (Dep. General Perón), Provincia de Mendoza.

Por pliegos de condiciones, planos y demás consultas en la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración de Y.P.F. en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.26|6-Nº L-3.195-v.10|7|53

Llámase a licitación pública para el día 7 de julio de 1953, a las 12 horas, para la provisión de hierro redondo para hormigón armado y ladrillos comunes y huecos.

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.26|6-Nº L-3.196-v.2|7|53

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Licitaciones Públicas

Llámase a Licitación Pública Nº 80, para la provisión de aperturas de madera, de diferentes tipos y medidas, de acuerdo a los planos YPH. 4348, 4368, 4375, 4379, 4510, 4511, 4519, 4526, 4564 y 4569, cuya apertura se efectuará el día 13 de julio de 1953 a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en el citado Yacimiento, como así también los planos (Plaza Huincul), Neuquén, F.C.N.G. Roca, pudiendo ser adquiridos los mismos al precio de $ 100 00 m|n.

e.26|6-Nº L-3.194-v.10|7,53

ADMINISTRACION YACIMIENTO "EVA PERON"
(Gobernación Militar de C. Rivadavia)

Llámase a licitación pública (pliego 12|53), por la construcción de 100 mesas plegables, 200 banquitos y 100 roperos de madera, para casillas de exploración. Solicitar datos y pliegos de condiciones en Ingeniería (Contratos), del Yacimiento "Eva Perón", todos los días hábiles de 15 a 18 hs. y sábados de 9 a 12 hs., previo pago de la suma de $ 15,50 m|n. El acto de apertura se efectuará el 1º de julio de 1953, a las 16 hs., en las Oficinas de Contratos de dicho Yacimiento, en presencia de los interesados que concurran.

Llámase a licitación pública (pliego 14|53), por la mano de obra para construir y reparar cercos y cordones, en la zona central del Yacimiento "Eva Perón". Solicitar datos y pliegos de condiciones en Ingeniería (Contratos), de dicho Yacimiento, todos los días hábiles de 15 a 18 hs., y sábados de 9 a 12 hs., previo pago de la suma de $ 20. El acto de apertura se efectuará el día 30 de Junio próximo en presencia de los interesados que concurran.

División Licitaciones, junio 11|53. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.17|6-Nº L-2.918-v.30|6,53

Licitaciones Públicas

Llámase a Licitación Pública Nº M-2-1953, para la provisión de madera Lenga. Solicitar datos y planillas de especificaciones, en la Oficina de Compras, sita en Almacenes del Yacimiento "Eva Perón" (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia), todos los días hábiles de 14 a 17 hs. El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de julio de 1953 a las 16 hs. en la citada Oficina de Compras, en presencia de los interesados que concurran al acto.

e.26|6-Nº L. 3.197-v.2|7|53

Construcción Destilería Presidente Perón

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Nº 2 (Hora 16,15) Construcción de pluma para grúa "P y H". Nº 3 (Hora 16,30) Transporte de Ladrillos y Materiales refractarios desde destilería Eva Perón (Dock Central) a destilería Luján de Cuyo (Mendoza).

La apertura de las licitaciones se efectuará el día 3 de julio de 1953 a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.26|6-Nº L.3.206-v.30|6|53

DIRECCION GENERAL DE MINERIA

Llámase a Licitación Pública Nº D.N. M 3, para el día 6 de julio de 1953, a las 16 horas, para la adquisición de una báscula para pesar camiones y vagones. Pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Servicio Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17.30 horas.

e.24|6-Nº L-3.140-v.30|6|53

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
E. N. D. E.

Licitaciones Públicas Nº 225; 13|7|53 a las 12 horas, topadoras angulares montadas sobre tractores; 226: 13|7|53 a las 13 horas, tanques australianos; 227: 13|7|53 a las 14 horas, viviendas prefabricadas; 228: 13|7|53 a las 16 horas, máquinas moledoras, mezcladoras; 229: 14|7|53, a las 12 horas, perforación semi-surgente en el establecimiento Los Tigres (Sgo. del Estero); 230: 14|7|53 a las 13 horas, excavación en tierra para formación represa en el establecimiento Los Tigres (Sgo. del Estero); 231: 14|7|53 a las 14 horas, prospección eléctrica del subsuelo en el establecimiento El Simbolar (Sgo. del Estero); 232: 14|7|53 a las 16 horas, tractores. — Informes y Pliegos, Maipú 849, Capital Federal.

e.26|6-Nº L.3.211-v.3|7|53

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA
GAS DEL ESTADO — (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contrataciones siguientes:

Julio 8, a las 11 hs. (Pliego Nº 2.242): Transporte de cilindros. Julio 7, a las 11 hs. (Pliego Nº 2.243): Máquina hidráulica. Julio 8, a las 10 hs. (Pliego número 2.244): Accesorios de hierro galvanizado y llaves de vereda, de bronce. Julio 10, a las 11 hs. (Pliego Nº 2.245): Caños negros y galvanizados. Julio 7, a las 9 hs. (Pliego Nº 2.246): Equipo de soldadura eléctrica.

Equipo de soldadura eléctrica.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.29|6-Nº L-3.214-v.3|7|53

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 50 tanques para almacenamiento de combustibles. $ 250.000. Presentación propuestas: 2 de julio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|6-Nº L-3.134-v.30|6|53

Licitación pública para la provisión de piedra esmeril p|máquinas de talleres, $ 65.000. Presentación propuestas: 3 de julio, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.25|6-Nº L-3.163-v.1º|7|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 12.399-LP-1953

Dos indicadores de altura, accesorios y repuestos. Pliegos: Ofic. de Compras

Apert.: Agosto 11 de 1953, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Capital Federal.

e.24|6-Nº L-3.127-v.30|6|53

Expte. 8.991-LP-53

Carpintería metálica, ventanas, vidrieras y puertas. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: Julio 17 de 1953, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.24|6-Nº L-3.128-v.30|6|53

Expte. 12.219-LP-53

Caños y piezas especiales de hierro galvanizado. Pliego: Ofic. de Compras. Apertura: Julio 6 de 1953, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.24|6-Nº L-3.129-v.30|6|53

Expte. 3.488-LP-53

Aforadores regulares de filtración, aforador de caudales para agua de lavado (medidor sistema Venturi), contralor de temperatura, equipo de contralor de expansión de arena, indicadores de pared, detectores de coágulos y equipos compresor de agua para comando hidráulico. Pliego: Ofic. de Compras. *Apert.: Agosto 11 de 1953*, a las 15,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.24|6-Nº L-3.138-v.7|7|53

Expte. 2.892-LP-1953
Licitación Pública

Aforadores reguladores de filtración, medidor Venturi para agua de lavado, medidor Venturi para agua de consumo, toberas Venturi, indicador de nivel en depósito elevado, indicador de nivel para la reserva e indicador de caudales para la canaleta Parshall. Pliego: Of. de Compras. Apert.: agosto 25 de 1953, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.25|6-Nº L-3.165-v.8|7|53

Expte. 3.944-LP-53

Cuatro grupos de electrobombas centrífugas de eje horizontal y dos grupos de electrobombas de vacío. Pliego: Of. de Compras. Apert.: agosto 25 de 1953, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.25|6-Nº L-3.166-v.1º|7|53

Expte. 9.576-LP-1953

Cal hidratada. Pliego: Of. de Compras y Administración Rosario. Apert.: julio 17 de 1953, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.25|6-Nº L-3.157-v.1º|7|53

Licitación Pública

Carrozado de una ambulancia. Expte.: 32.507-LP-952. Pliego: Of. de Compras. Apert.: Julio 28 de 1953 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.26|6-Nº L. 3.199-v.30|6|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 102.146|1953
Licitación Pública Nº 94

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de julio, a las 11,30 horas, para la adquisición de Cincuenta mil dos (50.002) kilogramos de sulfuro de carbono.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina 127), Capital Federal y en el Depósito Regional de *Rosario (Santa Fe)*, sito en la calle Salta 3439.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.26|6-Nº L-3.201-v.2|7|53

Expte. Nº 102.403|1953
Licitación Pública Nº [illegible]

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de julio, a las 12.30 horas, para la adquisición de diez mil (10.000) kilogramos de hormiguicida a base de Chlordane técnico (octaclorometano-tetrahidroindano) con no menos de 4,5 % de principio activo, en envases de 5 kilogramos cada uno, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.26|6-Nº L.3.209-v.2|7|53

Licitación Pública Nº 100
Expte. Nº 78.228|1953

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de julio, a las 12,30 horas, para la adquisición de seis máquinas fotográficas (tres de 35 mm. objetivo 1:3,5 equipadas con telémetro filtro y parasol y tres 6 x 9, lente 4.5, obturador Compur hasta 1|250, sin telémetro). — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.25|6-Nº L.3.183-v.1º|7|53

Licitación Pública Nº 27|53 (2º llamado)
Expte. Nº 142.390|52

Llámase a licitación pública para el día 10 de julio, a las 11,30 horas, para la adquisición de diecisiete (17) camionetas tipo "Pick-up", con destino a la Administración Nacional de Bosques (*Inspección de Zona Forestal de Trelew* (Chubut). El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal o en la citada Inspección.

El acto de la apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.29|6-Nº L-3.215-v.3|7|53

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Púb. Nº 771, por la provisión y confección de 48 equipos uniformes para Guardaparques en tela de gabardina alternativa: provisión de la tela; alternativa: confección de los uniformes. Apertura 13|7|53, a las 16 hs. Div. Sum., Santa Fe 690, 2º P. Cap. psin cargo.

e.26|6-Nº L.3.205-v.2|7|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. púb. para la prov. de: 91|53; Exp. Nº 4901|53 impresos, dest. Hosp. Rivadavia. Apertura el 6|7|53 a las 10 horas.

92|53; Exp. 5.061|53, impresos dest. varios establecimientos de la Direc. Nacional. Apertura el 6|7|53 a las 11 horas. Informes y Pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Direct. de Administración.

e.26|6-Nº L.3.204-v.2|7|53

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
(Adquisiciones)

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 406, para la provisión de 250.000 durmientes comunes de vía para trocha ancha, en maderas aptas, impregnadas o que no requieran tratamiento, para ser entregadas en *Zapala (Neuquén) y zonas próximas*. Apertura de sobres día 30 de junio a las 14, en Adquisiciones, Av. Corrientes 389, piso 5º, (Oficinas Licitaciones), Capital Federal, condiciones y especificaciones técnicas en la citada Oficina y Superintendencia de Tráfico del F. C. N.G. Roca, en Zapala y Bariloche, de *lunes a viernes de 12 a 18*.

e.2|6-Nº L-2.615-v.23|6|53
e.24|6-Nº L-2.615-v.30|6|53

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 409, para la adquisición de sesenta (60) chasis Diesel (30 unidades de tipo tractoras a seis ruedas para *remolque* y 30 *chasis* de tipo corto a seis ruedas). Apertura de sobres día 7 de julio a las 14 horas en Adquisiciones Avda. Corrientes 389, piso 5º (Oficina de Licitaciones) Capital Federal. Condiciones y especificaciones técnicas en la citada oficina de 12 a 18 horas.

e.22|6-Nº L.3.084-v.3|7|53

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 6 de Julio de 1953, a las 17 hs., para la adquisición de repuestos Leyland e Isibloc. Los Pliegos y Bases de Licitación, pueden solicitarse en la Div. Abastecimientos (Compras) Av. Alem 789 Capital, de lunes a viernes de 11,15 a 18 horas.

e.24|6-Nº L.3.150-v.6|7|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
DMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
Prórroga fecha apertura Licitación Pública Nº 11.058|53
Provisión de Coches Subterráneos

Se comunica a los interesados que la apertura de sobres para esta licitación que debía efectuarse el 26 de junio en curso, queda postergada para el día 28 de septiembre de 1953, a las 15 horas.

e.29|6-Nº L-3.212-v.3|7|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 196/53: Renovación y levante de la vía principal entre Km. 26.100 y 28.940 entre las estaciones Longchamps y Glew. — Apertura el 20 de Julio de 1953 a las 13,00 horas. — Pliego $ 50.— a retirarse en la Sección Presupuesto, Guanahaní 322, Buenos Aires, entre las 11,30 y 18,00 horas. — Presupuesto Oficial $ 990.000.

e.24|6-Nº L.3.147-v.7|7|53.

Licitación Pública Nº G-2.234|B

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros varios, ap. 6|7, 13 hs. Pliego de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 12 a 15 hs., menos sábados.

e.18|6-Nº L.3.034-v.1º|7|53

Licitación Pública Nº 198|53: Renovación de la vía principal varios trechos y levante entre Km. 78 y 111, línea Cañuelas, Las Flores. Apertura el 30 de julio de 1953, a las 13 horas. Pliego $ 60.— a retirarse en la Sección Presupuestos, calle Guanahaní 322, Buenos Aires, *entre* las 11,30 y 18 horas. Presupuesto oficial $ 1.200.000.

e.29|6-Nº L-3.221-v.13|7|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

Licitación pública: 8 julio 1953, 15 horas. Ruedas y llantas de acero para coches 1100 y 1700 Nº 6-C-53. — La Administración General.

e.19|6-Nº L-3.045-v.2|7|53

Licitación Pública: 16 de Julio 1953, 15 hs. Silletas para bogie Nº 8-C-53. — La Administración General.

e.23|6-Nº L-3.113-v.6|7|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

212: Ejes de Acero Usados, 10/7; 14,30 hs. — 213: Eclisas para Rieles, 10/7; 15.30 hs. — *Pliegos y condiciones*: Avenida Libertador General San Martín esquina Maipú, Oficina Nº 618, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

Isidoro González, Administrador General.

e.24|6-Nº L.3.153-v.10|7|53

Nº 209, acero dulce bloque 26|6, a las 11,30 horas.

Nº 210, chapitas de acero elástico, 26|6, a las 15,30 horas. — Pliegos y condiciones en Buenos Aires, Avenida del Libertador General San Martín y Maipú, Oficina Nº 618, 6º piso, lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. — Isidoro González, *Administrador General.*

e.10|6-Nº L-2.773-v.30|6|53

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 53|60, día 30|6|53, a las 13 horas: "Fabricación de repuestos para locomotoras, coches y vagones". *Informes en Bmé. Mitre 2977, 2º piso*. Oficina Licitaciones, Capital Federal. — Administración General.

e.16|6-Nº L-2.907-v.30|6|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 208 hasta las 16 horas del día 15|7|53 para la provisión de tanques de acero, rectangulares, para petróleo, para tenders de locomotoras. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11.30 a 15.30 horas.

e.25|6-Nº L.3.189-v.8|7|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 21 Julio 1953, 15 hs. Ruedas para vagones, coches, etc. OC: 49/52 Ax. 5. — 22 Julio 1953, 15 hs. Tabloncitos para pisos de vagones; OC: 70/53 Ax. 2. — 23 Julio 1953, 15 hs. 418.600 Kg. de pinturas preparadas; OC: 5/53 A. 3. — 27 Julio 1953, 14 hs. Acero especial para calderas; OC: 3/53 A. 6 — 27 Julio 1953, 15 hs. Chapas de acero galvanizado lisas y canaleta; OC: 19/53 Ax. 2. — 28 Julio 1953, 14 hs. Acero dulce en perfiles ángulos; OC: [illegible]/53 Ax. 15. — 28 Julio 1953, 15 hs. Palas anchas y de puntear; OC: 18/53. — 29 Julio 1953, 14 hs. Acero dulce en barras, chapas y perfiles; OC: 3/53 A. 14. — 29 Julio 1953, 15 hs. Perfil normal "U"; OC: 3/53 A. 16. Consulta y retiro de pliegos Avda. Maipú 4, Capital.

e.24|6-Nº L.3.143-v.30|6|53.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento
Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 511/53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "interconexión de tanques y obras varias" en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 1º de julio de 1953 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 30,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 890.448,55.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés. — Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|6-Nº L-2.822-v.1º|7|53

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 171|53, para el día 7 de julio de 1953, a las 9.10 horas, para la provisión de: Antiparras, guantes para trabajo, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, *Organización Comercial, División Compras* (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|6-Nº L-3.158-v.1º|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 172|53, para el día 7 de julio de 1952, a las 9.20 horas, para la provisión de: Alambre de plata, alambre nicrón, alambre de cobre para bobinas, lámparas, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|6-Nº L-3.159-v.1º|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 173|53, para el día 7 de julio de 1953, a las 9.30 horas, para la provisión de: Cinta transportadora, caño de tela y goma, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|6-Nº L-3.160-v.1º|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 174|53, para el día 7 de julio de 1953, a las 9.40 horas, para la provisión de: Hierros y aceros, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|6-Nº L-3.161-v.1º|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 175|53, para el día 14 de julio de 1953, a las 10.40 horas, para la provisión de: Carretillas, palas, picos, hojas de sierra, llaves de paso, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|6-Nº L-3.162-v.1º|7|53

Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

(Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|6-Nº L-3.162-v.1º|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 176|53, para el día 14 de julio de 1953, a las 11 horas, para la provisión de: Materiales de construcción, sanitarios, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|6-Nº L-3.163-v.1º|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 177/53, para el día 3 de julio de 1953, a las 10 horas, para Transporte, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|6-Nº L-3.125 - v.30|6|53

Llámase a Licitación Pública Nº 170/53, para el día 7 de julio de 1953, a las 9,00 horas, para la provisión de: Piezas en Acero Moldeado, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|6-Nº L-3.130 - v.30|6|53

Llámase a Licitación Pública Nº 167/53, para el día 14 de julio de 1953, a las 10,30 horas, para la provisión de: Cinc común en Lingotes, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|6-Nº L-3.131 - v.7|7|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 50|53 (hora 9,05): Accesorios para cañones "Bofors", "Schneider" y "Krupp"; Obús "Schneider" (desatacadores, escobillones, fundas y tirafuegos).

Nº 51|53 (hora 9,15): Cabestros de suela, cinchas, filetes, riendas, bolsitas p|estacas, tubos de suelas, mordazas, lazos, astas p|bandera, fundas, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de julio de 1953, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y horas señaladas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.29|6-Nº L-3.220-v.3|7|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|53 DGMME para la reparación y modificación de tres (3) acoplados semi-remolque.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1953 a las 10.30 hs. en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Av. Figueroa Alcorta 3301 de esta Capital Federal.

e.25|6-Nº L-3.169-v.6|7|53

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Federal
Licitación Pública N 463,
para el día 14 de julio de 1953
MAGDALENA (Prov. de Bs. As.)

Nº 463 - Hora 10,30: Provisión de tejas coloniales y baldosas cerámicas. Depósito de garantía de licitaciones 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio de la Documentación Técnica $ 10.00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: Número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|6-Nº L-3.198-v.2|7|53

Licitación Pública Nº 452, para el día 7 de julio de 1953.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Nº 452: Hora 10,30: Provisión e instalación de una heladera tipo carnicera de 3 m3. y una tipo Comercial de 2,25 ms3. de capacidad. Presupuesto Oficial $ 46.000 m/n. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo número 5.203, $ 10.— m/n. — Horario de Venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Junio de 1953. Jefe Departamento Administrativo.

e.24|6-Nº L-3.132 - v.30|6|53

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DIVISION ADQUISICIONES
SECCION LLAMADOS

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 323|953 para la adquisición de Caramañolas de aluminio y cascos de corcho: la apertura de las propuestas se realizará el 6 de julio de 1953 a las 9.30 horas en esta Dirección General, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.19|6-Nº L-3.047-v.2|7|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 190|953 para la adquisición de Una Planta para Beneficiar Arroz, la apertura de las propuestas se realizará el 3 de julio de 1953 a las 9.00 horas en esta Dirección General, 1º Piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º Piso, Buenos Aires.

e.25|6-Nº L-3.167-v.1º|7|53

AGRUPACION DE INGENIEROS MOTORIZADA DE MONTAÑA "MENDOZA"

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos provenientes de las prendas del vestuario de la tropa. La apertura de las propuestas se efectuará en el cuartel de la Agrupación de Ingenieros Motorizada de Montaña "Mendoza", sita en la calle Boulogne Sur Mer y J. V. González de esta ciudad, el día 13 de julio de 1953, a las 10,30 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día citado hasta la hora indicada. Para requerir datos y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia de la mencionada Unidad.

e.29|6-Nº L-3.219 v.3|7|53

AGRUPACION MONTAÑA CUYO
1. GRUPO DE ARTILLERIA DE MONTAÑA

Llámase a licitación pública para la venta del rezago proveniente gestión año 1952|53 del Am. 1, y I|Rm. 16. La apertura de las propuestas se efectuará en el 1. Grupo de Artillería de Montaña el día 7 de julio de 1953, a las 11,30 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliego de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a Servicio de Intendencia 1. Grupo de Artillería de Montaña, Uspallata, Mendoza.

e.29|6-Nº L-3.222-v.3|7|53

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 79,953, para la provisión de hojas Chapadur, bulones, tablas y tirantes de madera, a realizarse el día 2 de julio de 1953, a las 9,00 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.).

e.26|6-Nº L-3.202-v.2|7|53

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 8 de julio de 1953, a las 9 horas, por la provisión de entrenadores Links Trainers tipo An.18 y repuestos

La lista de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso de 8 a 13.

Apertura de licitación: Tucumán 1427, piso 4º

e.22|6-Nº L-2.674-v.3|7|53

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras que se detallan a continuación con vencimiento el día 14 de julio de 1953:

Nº 104|53: Pavimento del piso de dos hangares "Luria", tipo A-12, IV Brigada Aérea (B.A.M. El Plumerillo), Pvcia. de Mendoza. Presupuesto oficial: m$n. 496.518,92. Precio doc. técnica: m$n. 70. Vencimiento: 10 horas.

Nº 105|53: Plataforma frente a hangar "Luria", tipo A-12, IV Brigada Aérea (B.A.M. El Plumerillo), Pvcia. de Mendoza. Presupuesto oficial: m$n. 234.066,98. Precio doc. técnica: m$n. 55. Vencimiento: 10,30 horas.

Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle José E. Uriburu 754, Bs. As. (martes y jueves de 8 a 12 horas) y en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza. Depósito de garantía: 1 o|o (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.29|6-Nº L-3.224-v.13|7|53

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7 a 18 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

DIVISION PUBLICACIONES:
T.E. 32 - 7738